

ESPAÑA Y FRANCIA EN MARRUECOS

Una operación de policía entre Ceuta y Tetuán

(Informaciones de nuestro Director y de nuestros redactores y corresponsales)

EN CEUTA

POSICIONES OCUPADAS

La operación de ayer.

CEUTA. (Domingo, tarde. Despachos enviados a Gibraltar y reexpedidos desde esta plaza.) Ha tenido ya cumplimiento el anuncio que hicimos ayer. Fuerzas de la guarnición de Ceuta salieron de los límites de nuestro campo para ocupar tres posiciones. La operación ha sido dispuesta por el gobernador militar de la plaza, general Alfau, previa autorización del Gobierno, por dos razones: primera, la constante y peligrosa anarquía que de algún tiempo a esta parte reina en la zona de influencia que le fué reconocida a España por el último Tratado; segunda, las reiteradas indicaciones hechas en tal sentido a las autoridades españolas por caracterizados moros de los principales adueros de la kabila de Anghera. Esas tres colinas dominantes, situadas en término de los Castillejos, y ocupadas hoy por la guarnición de Ceuta, nos las concede el Tratado á que antes hacemos referencia. La primera es la *Kudia* ó colina Federico, desde la que puede ejercerse completa vigilancia sobre la cuenca del río Almarza; la segunda es la *kudia* Fahana, que domina la orilla izquierda del río de los Castillejos; la tercera corresponde á los llamados Altos de la Condesa, poco distantes del río del mismo nombre.

Dichas posiciones han sido ocupadas al amanecer por 343 moros de la compañía de Tiradores del Rif.

Para ello se han dividido en tres pequeñas columnas. Mandábalos el teniente coronel D. José Nofuentes García, jefe de la llamada milicia voluntaria de Ceuta, que constituyen la referida compañía de moros Tiradores del Rif, y la compañía de Mar.

A las órdenes inmediatas del mencionado jefe iban los oficiales Fernández Berbiela (don Mariano), Jáudenes Atorrasagasti (D. Ramón), Álvarez Arenas y Nofuentes Montoro (D. Eduardo).

Había salido de la plaza la referida fuerza á las dos de la madrugada.

De apoyar las obras de atrincheramiento que inmediatamente habían de ser emprendidas en las posiciones ocupadas para su conservación se han encargado las fuerzas de la plaza, distribuidas en tres columnas.

Mandaba la primera D. Rogelio Añino González, coronel del regimiento del Serrallo, núm. 69.

La segunda, el coronel Bonal. Y la tercera, D. Gonzalo Carruana Pastor, teniente coronel del mismo regimiento del Serrallo.

Los atrincheramientos han sido practicados por el primer regimiento mixto de Ingenieros, que ha formado parte de otra columna con el segundo batallón del regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, un escuadrón de Caballería y una batería Schneider.

Esta columna la mandaba el general Zubia, segundo jefe de este Gobierno militar.

Con la sola excepción de tres compañías de Infantería y el regimiento de Artillería de plaza, toda la guarnición salió al campo, manteniéndose á la expectativa mientras se efectuaba la ocupación de las tres posiciones.

Al salir las tropas al campo volvieron á ser cerradas las puertas de la plaza.

Horas después, á las nueve de la mañana, se permitía ya la libre circulación. El general Alfau ha dirigido personalmente todos los movimientos de las fuerzas de su mando.

Posiciones á ocupar.

CEUTA. (Domingo, noche.) (Despachos remitidos á Algeciras y reexpedidos de dicho punto.) Ampliamos las primeras noticias ya dadas de la operación efectuada hoy.

Durante todo el día de ayer reinó en Ceuta expectación grandísima, esperando el avance de un momento á otro.

Circulaban versiones contradictorias. El regimiento de Infantería del Serrallo, compuesto de tres batallones, salió á las diez de la mañana, acuartelándose en el fuerte que lleva el nombre del regimiento.

También salieron fuerzas de Ingenieros y de la compañía de moros tiradores del Rif, destinadas á efectuar la operación.

Había recibido orden de estar listo para marchar el regimiento de Ceuta.

Iba á salir después del rancho de la tarde; pero se suspendió la marcha.

Circularon á última hora insistentes rumores de que la operación iba á ser suspendida, y esto produjo general desanimación.

Nada se afirmaba acerca del objeto de la operación; pero se decía que iban á ser ocupadas tres posiciones estratégicas, á causa de haber llegado moros de dicha zona quejándose de la inseguridad de los caminos y pidiendo protección á España.

En igual sentido acudieron al mediodía al general Alfau varios moros influyentes.

Se dice que estos últimos se mostraron algo rebucos á lo que se trataba; pero otros moros lograron convencerlos, y al fin transigieron.

A la espera.

En vista de la inseguridad de las noticias y en previsión de que los sucesos estuvieran próximos, adoptamos la resolución de dormir en el fuerte del Serrallo, para aguardar la llegada de la madrugada de hoy y salir juntamente con las primeras tropas que marcharán al campo moro.

El terreno donde se opera.

Los lugares ocupados hoy los recorrimos en el último paseo militar.

Son muy agrestes y rodeados de montañas por todas partes.

El terreno, formado por peñascos y cantarras, es, en su mayor parte, improductivo.

En el fuerte del Serrallo.

Llegamos anoche al fuerte del Serrallo, donde acampaban dos batallones.

Dijéronnos que el otro batallón pernoctaba en otra posición, á la que nos trasladamos á pie por un camino fatigoso.

Llegamos á ella cerca de las doce de la noche, y fuimos solícitamente atendidos por la oficialidad.

Los soldados durmieron, vestidos, sobre el suelo.

Habían sido dadas órdenes severas para que durante la noche ni se hiciese ruido ni se encendiesen luces en la posición.

Las tropas en marcha.

«A las tres y media de la madrugada empezó á organizarse la marcha.

Al levantarnos nos enteramos de que una hora antes habían pasado por el fuerte los moros de la compañía de tiradores del Rif, que continuaron sigilosamente su camino para tomar la posición llamada *Cudia-Federico*, que puede traducirse *Colina de Federico*.

Eran cien hombres al mando del capitán Fernández Berbiela.

Acompañaba á la pequeña columna el capitán de Estado Mayor Sr. Moreno Calderón.

Parte de esta misma fuerza, en número de 25 hombres, siguió otro camino, marchando directamente desde Ceuta á la *Colina Federico*, atravesando barrancos y peñascales.

Mandaba esos 25 hombres el teniente indígena Ben Amar, muy conocedor del terreno.

Se iza la bandera española.

Ambas columnitas coincidieron en la *Colina Federico* cuando clareaba el día, y allí plantaron la bandera española.

Los moros de la compañía de tiradores del Rif vestían chilaba y babuchas, contra costumbre.

El teniente Amar iba armado de tercerola.

Se toman más posiciones.

Pasado algún tiempo recibimos noticias de la toma de otras posiciones: una llamada *Cudia Fahana*, próxima á los Castillejos, donde entraron también de madrugada 50 hombres, mandados por el teniente Álvarez Arenas, y otra llamada *Altos de la Condesa*, tomada por 100 hombres, al mando del capitán Jáudenes.

Acompañó á estas dos columnas el prestigioso capitán de Estado Mayor Sr. Castro.

La compañía de tiradores.

Todos los moros de la compañía de tiradores que marcharon á la operación iban contentísimos y se mostraban muy orgullosos.

De dicha compañía sólo quedaron de reserva en Ceuta 100 hombres, los cuales, al saber que no iban á tomar parte en la operación, lo sintieron vivamente, llegando algunos al extremo de derramar lágrimas.

La columna Zubia.

A las seis de la mañana vimos desde nuestra posición á la columna española, que avanzaba en dirección á Tarajal.

Formábalas el regimiento de Ceuta, que salió de la plaza á la una de la madrugada, al mando del general Zubia para proteger la construcción de las defensas de las posiciones ocupadas á las seis de la mañana, siendo el contingente total de la columna de más de 3.000 hombres.

Órdenes rigurosas.

Anoche se dieron órdenes rigurosas para impedir que saliera de Ceuta absolutamente nadie, al objeto de impedir que los moros llevaran noticias á su campo.

La reserva fué tal, que la noticia de las operaciones realizadas era desconocida hoy mismo en Ceuta, adonde llegamos á las nueve de la mañana de regreso de la posición para telegrafiar lo ocurrido.

Actitud de los moros.

En la plaza los moros mostraban el mismo aspecto que de ordinario, asistiendo al mercado los mismos vendedores de carbón, huevos y otros productos procedentes del campo.

Les hemos preguntado qué impresión había producido entre ellos las medidas de policía que acababan de ser realizadas, y nos contestaron que algunos moros hubieran preferido presenciar amistosamente la ocupación, pues quieren á España.

Misa de campaña.

En la posición tantas veces referida se ha celebrado una misa de campaña.

No han ocurrido incidentes.

La ocupación de las tres posiciones no ha originado ningún incidente desagradable.

No se ha hecho ningún disparo ni ha ocurrido la menor desgracia.

Regreso de fuerzas.

CEUTA. (Domingo, noche.) Acaban de regresar las fuerzas de la guarnición que apoyaron desde la línea fronteriza la operación de policía realizada para ocupar los puntos dominantes de *Cudia Federico*, *Altos de la Condesa* y *Cudia Jahama*.

La ocupación de estos puntos se imponía como medida de policía para el arreglo del camino de Ceuta al Fenidak.

Entusiasmo en la población.

En la plaza han causado gran entusiasmo las operaciones efectuadas.

Las músicas recorren las calles.

El general Alfau es elogiado unánimemente por la brillantez y el acierto con que la operación ha sido llevada á cabo.

Nuevos detalles de la ocupación.

CEUTA. (Domingo, noche.) Amplio los detalles relativos á la operación, con otros nuevos que hemos conocido posteriormente.

Los tiradores moros al servicio de España llegaron á la *kudia Federico*, sin que nadie les estorbaba, á las cinco de la madrugada, próximamente.

La colina ocupada se halla próxima al boquete de Anghera y está á 400 metros sobre el nivel del mar.

Es de importancia por su situación estratégica.

Apenas ocupada la *kudia Federico*, se dió comienzo á las obras de defensa, estableciéndose allí el campamento.

Otro tanto se hizo en la *kudia Fahana*, próxima al río de los Castillejos, y que está, en forma de estribación, colocada sobre el poblado de *Beni-Msala*.

La otra posición ocupada, y que se denomina «Los altos de la condesa», tiene también mucho interés, desde el punto de vista estratégico.

Las columnas.

La columna Zubia formábalas un batallón del regimiento de Ceuta, una sección de ametralladoras y una batería de montaña.

Alejóse la columna hasta el límite, hacia la *kudia Abia*, situación dominante, con objeto de acudir prontamente donde los sucesos lo requirieran.

El general Alfau salió con su Estado Mayor á las cuatro y media de la madrugada, llegando antes del amanecer al fuerte del Príncipe Alfonso, donde ha permanecido durante todo el día.

En el mismo frente hallábase la columna de reserva, al mando del coronel del regimiento de Ceuta Sr. Fernández Bernal.

Compónese esta columna de otro batallón de Ceuta, un escuadrón y otra batería de montaña.

Actitud de los moros.

Los hermanos Vinagos no salieron de la plaza en toda la noche.

Esta mañana visitaron en el fuerte del Príncipe Alfonso al general Alfau, conferenciando detenidamente con él.

Dicennos que los moros, en actitud pacífica, rodean los campamentos instalados, mostrándose muy sorprendidos y preguntando qué es lo que ocurre.

Ya saben todos ellos, sin embargo, que España no ha hecho otra cosa que hacer uso de los derechos que le concedió el Tratado firmado con El Mokri recientemente.

El campo de Ceuta se ha ampliado con la operación de hoy en un radio de unos siete ú ocho kilómetros.

Entre Ceuta y Fenidak.—De regreso.

CEUTA. (Domingo, noche.) La fuerza de Ingenieros ha arreglado la carretera entre Ceuta y Fenidak, con objeto de facilitar la comunicación entre las posiciones ocupadas.

A las siete de la tarde había regresado á Ceuta toda la fuerza, sin novedad, quedando sólo en el campo los tiradores del Rif que custodian las nuevas posiciones.

MATA-ESCAURIAZA.

Nota oficiosa

Por los telegramas de nuestro servicio conocen los lectores todos los detalles de la operación realizada ayer en Ceuta.

Nos parece, sin embargo, oportuno publicar la Nota oficiosa que anoche fué facilitada á los periodistas en el ministerio de la Gobernación, pues en ella parece que ha querido condensar el Gobierno el alcance de las ocupaciones hechas en el campo exterior de nuestra plaza africana.

Dice así la Nota mencionada: «El gobernador militar de Ceuta venía señalando al Gobierno de S. M. el aumento de los robos y tropelías de los moros en las cercanías de aquella plaza y los obstáculos que así resultan para el tránsito y para el comercio permitido por el art. 45 del Tratado hispanomarroquí de 20 de noviembre de 1861.

Ante tal situación, y en vista de que el remedio que cabría acudir, conforme al acuerdo entre España y el Maghzen de 16 de noviembre último (organización de la Policía indígena), no se ha puesto en práctica por causas ajenas á la voluntad de España, ni

podría, aunque comenzase ahora á organizarse, constituir antes de algunos meses una garantía positiva, el Gobierno ha decidido autorizar al general Alfau para que, provisionalmente, dedique al servicio de vigilancia en las cercanías de Ceuta un contingente adecuado de la guarnición de la plaza, formándolo en gran parte con tiradores del Rif, que, por su condición de indígenas, parecen especialmente idóneos al efecto.

El general Alfau, usando de la autorización concedida, procedió esta mañana á la instalación en campo marroquí del contingente aludido, distribuyéndolo en tres puestos ó cuerpos de guardia: uno en la *Cudia Federico*, que permite vigilar la cuenca del riachuelo *Almarza*; otro en *Cudia Fahana*, con idéntico objeto respecto á la orilla izquierda del río de los Castillejos, y otro en los altos de la Condesa, á corta distancia de este último río, para impedir que el camino hacia Tetuán pueda ser cortado por los merodeadores en las inmediaciones del río Negro, necesidad á la que el tabor de Tetuán no puede atender por la distancia.»

Telegrama oficial

Telegrama del general Alfau al ministro de la Guerra:

«Cumpliendo órdenes recibidas, se ha llevado á cabo durante la noche la operación de policía, de manera y precisión tal, que al amanecer estaban ocupados los puntos elegidos. A este fin, con la anticipación necesaria, salieron de la posición A cien hombres de las fuerzas indígenas con el capitán Fernández Berbiela y teniente Ben-Amar, los que sin entorpecimiento alguno se situaron en *Cudia Federico*; al mismo tiempo, y por el camino de Tetuán, salieron el capitán Jáudenes y teniente Nofuentes con otros cien tiradores del Rif, que ocuparon los altos de la Condesa, y el teniente Álvarez Arenas, que con 50 soldados indígenas, se situó en *Cudia Fahana*.

Estas fuerzas han verificado la marcha, aunque por caminos distintos, combinadas convenientemente, y en previsión de que pudieran encontrar alguna oposición y á fin de poder vencer las dificultades, situó en puntos adecuados algunas fuerzas, que se replegaron á la plaza al ponerse el sol y ya instalados los campamentos de los puntos ocupados.

Con objeto de facilitar el servicio de la policía que se acababa de instalar, se han arreglado hoy algo los caminos de Ceuta al Fenidak. Los moros han recibido y aceptado sin oposición, y con tranquilidad, el establecimiento de servicio de policía y vigilancia, debido, sin duda, á que ya les habían convenido de que el propósito de España, al establecerlo, no es otro que proporcionar á todos bienestar y seguridad en el tráfico, evitando los robos y atracos que desde poco tiempo á esta parte se venían sucediendo con harta frecuencia, al extremo de imposibilitar toda comunicación entre la plaza y Tetuán, impidiendo á los moros vecinos que trajesen á la plaza, para su venta, los productos y artículos de primera necesidad.»

Por correo doy á V. E. parte detallado.»

La guarnición de Ceuta

Juzgamos de interés en los actuales momentos dar á conocer algunos detalles acerca de la organización militar de Ceuta, que es la siguiente.

Desempeña el Gobierno Militar de la plaza el general de división D. Felipe Alfau, actuando de segundo jefe el general de brigada don Juan Zubia.

Al frente del Estado Mayor se encuentra como jefe el coronel D. Luis Serrano Pérez, y como segundo jefe, D. José Priego Linares.

El auditor de Guerra es D. Angel Noriega Verdú, auditor de brigada, y los jueces instructores, el teniente coronel D. Manuel Baró y el comandante D. Vicente Hidalgo Santos.

En la Comandancia de Artillería figura como jefe el coronel D. Octavio Moltó, y en la de Ingenieros, D. José Ramírez Falero.

El jefe de la Subintendencia es D. Agustín Miró, y el interventor, D. Carlos García Miró.

La brigada de Infantería que en Ceuta existe formada por los regimientos de Infantería de Ceuta, núm. 60 y el del Serrallo, núm. 69.

Las demás fuerzas son las siguientes: tropas de Artillería de plaza de la Comandancia de Ceuta, compañía de zapadores, compañía mixta de Administración Militar, milicia voluntaria de Ceuta, formada por la compañía de moros tiradores (infantería), y la compañía de mar; grupo montado de Artillería, grupo de Artillería de montaña, grupo de escuadrones de Caballería, primer regimiento mixto de Ingenieros, compañía de Sanidad Militar y grupo de ametralladoras.

El sargento mayor de la plaza es el teniente coronel de Infantería D. José Payá Vidal.

Como jefe de servicios del Hospital Militar está el subinspector médico D. Rafael Catalán, figurando como médicos mayores D. Bernabé Cornejo, D. Francisco Alberico, D. Eusebio Martín Romo, D. Emiliano Quintana y D. Luis Torres Ibarra, y como médicos segundos D. León Romero Corral, D. Juan Fernández y D. Alberto Conradi.

El comandante militar de la fortaleza del

Hacho, D. Fernando Valdivia, y de las obras exteriores, es D. José García del Valle.

Además hay fuerzas destacadas en los puestos siguientes: cuartel del Serrallo y línea exterior; fuertes de Isabel II y del Príncipe Alfonso; torres de Benzá, de Mendizábel y de Aranguren; Gebel-Anguera; Piniers y Francisco de As's.

Desde Tánger

La situación de Fez mejora.

TÁNGER. (Domingo, noche.) En una carta de Fez que se ha recibido aquí se confirma la noticia de que mejora la situación en aquella ciudad después de la entrada del comandante Bremond con su mehalla, aunque faltan municiones de todas clases y es escaso el dinero de que dispone el Maghzen.

En el último combate no pudo emplearse la artillería por falta de municiones.

La llegada de correos á Fez es rarísima por las dificultades con que tropieza su funcionamiento, siendo así que Bremond llegó sin dificultad alguna.

La población de Fez ignora completamente los acuerdos del Gobierno francés relativos al envío de tropas á Kinitra.

Las últimas noticias que se tienen en Fez de Europa son de 11 de abril, por correo, que llegó el día 18 á dicha ciudad.

En la expresada carta se aconseja que á quien le interese repita el contenido de las cartas anteriores, que han sufrido extravío.

La carta termina diciendo que el movimiento rebelde de Beni-Hassen se ha convertido en francamente xenófobo y antiafricista.

El camino de Tetuán á Río Martín.

TÁNGER. (Domingo, noche.) Se ha señalado para el día 30 la celebración de la subasta del camino de Tetuán á Río Martín.

ROMEO-INTERINO.

Noticias varias

Declaraciones de un agregado militar.

PARIS. Asegura el *Eclair* que al agregado militar de una de las Potencias interesadas en Marruecos sugirió el día 3 la idea de confiar el servicio de guardia de las legaciones extranjeras en Fez á un Cuerpo mixto hispano-francoalemán.

Cree saber también el referido periódico que se han concertado convenios verbales, según los cuales ha quedado fijado que las tropas francesas no permanecerán más de tres días en Fez, dejando allí un destacamento máximo de unos cien soldados.

La columna Brulard.—Francia y España.—El Gobierno alemán.

PARIS. Dice el *Matin* que, en vista de las cartas del teniente coronel Mangin, fechadas el 30 de abril, señalando el deseo del Sultán de que la mehalla de Chauia, con la columna Brulard, vaya en socorro de Fez, por haber empeorado la situación, el Gobierno va á modificar el plan primitivo de marcha de dichas fuerzas, desistiendo de detener la columna Brulard en Dar Zrari, á 85 kilómetros de Fez.

Esta fuerza proseguirá su camino, procurando llegar á Fez con la mayor rapidez.

Afirma el mismo periódico que las negociaciones entre los Gobiernos francés y español se desarrollan normalmente y con muy amistoso carácter. Anoché celebró una conferencia el Sr. Pérez Caballero con M. Cruppi; pero es principalmente en Madrid donde se prosiguen las conversaciones.

Hace constar luego el *Matin* que el Gobierno alemán, con las seguridades dadas por Francia y las naciones amigas, se ha dado cuenta de que la expedición actual la realizará Francia sin segunda intención y con el único fin de socorrer las colonias extranjeras, restablecer el orden y añar la autoridad del Sultán.

ECOS

Un coleccionista muy célebre acaba de morir recientemente. A este propósito el *Daily News* cuenta que para entrar en posesión de un vaso, que vio á través de la ventana de una casa, compró ésta con todo el mobiliario.

El propietario la vendió en 450.000 francos. Luego tuvo que arrepentirse. Nada más que el vaso, el vaso famoso, fué revendido en 875.000 francos.

Con motivo de la visita que Jorge V debe hacer á la India después de la coronación, trátase de revivir una vieja costumbre india, que no deja de ser muy pintoresca.

Antaño era costumbre pesar por medio de monedas de oro á los Príncipes que subían al Trono, y el oro regio en seguida se distribuía entre los vasallos de la Corona.

Esta ceremonia se renovaba con motivo del matrimonio del Soberano, del nacimiento del Príncipe heredero ó de una gran victoria.

Desde hace algún tiempo, esa costumbre dispendiosa ha sido desterrada. La última vez que se practicó fué en la coronación del Maharajah reinante de Benarés.

LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO

Al reanudarse hoy las sesiones de Cortes, el Gobierno ha dado lectura ante la representación del país de los siguientes proyectos de ley:

El de Asociaciones

Su parte dispositiva dice así: Artículo 1.º Tiene por objeto esta ley regular el ejercicio del derecho de asociación, en virtud del cual varias personas realizan, por la mutua cooperación orgánica, alguno de los fines de la vida humana sin perseguir exclusivamente el lucro ó la ganancia.

Las Asociaciones que tengan por fin ó como medio el lucro ó la ganancia se regirán por lo dispuesto en el título VIII del libro IV del Código civil, ó por lo preceptuado en los títulos I y II del libro II del Código de Comercio, según que el fin ó el medio sea civil ó mercantil, ó por lo establecido en las leyes especiales vigentes que regulen Asociaciones de carácter excepcional.

Art. 2.º Las Asociaciones, así como cada una de las sucursales que de ellas dependan, se compondrán por lo menos de doce individuos, debiendo tener una dirección ó representación legal, cuyos miembros sean mayores de edad y gocen de la plenitud de los derechos civiles.

Los menores de edad necesitarán estar autorizados, para formar parte de las Asociaciones, por sus padres ó representantes legales, sin que puedan realizar actos ni contraer obligaciones que impliquen anticipada renuncia de los derechos civiles inherentes á la mayoría de edad.

Las mujeres casadas podrán asimismo formar parte de las Asociaciones, siempre que á ello no se oponga expresamente y de una manera justificada el marido.

Cuando se trate de las Asociaciones profesionales á que se refiere el art. 25, á petición de parte, y asistida la mujer con arreglo á la ley, podrá el Tribunal industrial, ó el juez que haga sus veces, desestimar la oposición.

Art. 3.º Tendrán fuerza civil las obligaciones que los asociados expresamente contraigan ó que las reglas ó estatutos de la Asociación les impongan, con tal que por su carácter vitalicio no hayan de impedir indefinidamente al asociado el ejercicio de las libertades y de los derechos y obligaciones que constituyen la personalidad política y civil de todos los españoles.

En su consecuencia, no serán civilmente válidas aquellas obligaciones que consistan en la privación, renuncia ó exención durante toda la vida del asociado de cualquiera de los derechos y obligaciones correspondientes á los ciudadanos en virtud de lo prescrito en la Constitución y en el Código civil, sin perjuicio del valor que dichas obligaciones tengan en el orden moral y religioso.

Art. 4.º El convenio de Asociación en que no se infrinjan las prescripciones de esta ley será civilmente obligatorio para la Asociación y cada uno de sus miembros; pero rescindible por la libre voluntad de cualquiera de ellos ó legítimo acuerdo de la Asociación misma.

Art. 5.º Los fundadores ó iniciadores de una Asociación, quince días, por lo menos, antes de constituirse presentarán en el Gobierno civil, por duplicado, los estatutos por que haya de regirse. En los estatutos se expresará con claridad la denominación y el objeto de la Asociación, su domicilio, la forma de su administración ó gobierno, nombre, apellidos y domicilios de los que forman la Junta directiva, bienes y recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos, aplicación que haya de darse á los fondos sociales caso de disolución, y todas las demás condiciones necesarias para el funcionamiento de la Asociación.

Se llenarán iguales formalidades ante el gobernador de la provincia en que se constituyan sucursales ó dependencias de una Asociación ya formada, aunque esas sucursales ó dependencias se establezcan dentro de la misma provincia.

También presentarán los fundadores, directores, presidentes ó representantes de Asociaciones ya constituidas ó de sucursales ó dependencias de las mismas dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos ó reglamentos sociales y en la dirección y administración de la Asociación, ó cambios de domicilio que la Asociación ó sus sucursales realicen.

Caso de negarse la admisión de los documentos, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa, con inserción de los documentos, acta que surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de quince días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la Asociación podrá constituirse ó reorganizarse con arreglo á los estatutos, contratos, reglamentos ó acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitución ó de reorganización deberá entregarse copia autorizada al gobernador, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que se efectúe.

Art. 7.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en esta ley, el gobernador los devolverá á los interesados, en el plazo de quince días, con expresión de la falta de que adolezcan, no pudiendo constituirse la Asociación mientras la falta no se subsane.

Cuando de los documentos presentados en cumplimiento de la ley aparezca que la Asociación infringe lo prevenido en el art. 14, ó deba reputarse ilícita con arreglo á las prescripciones legales, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada de aquellos documentos al Juzgado de instrucción competente, dando conocimiento, dentro del plazo de quince días, á las personas que lo hubiesen presentado, ó á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación si estuviese ya constituida.

Podrá la Asociación constituirse ó reanudar sus funciones si dentro de los quince días

siguientes á la notificación del acuerdo no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 8.º En cada Gobierno de provincia se llevará un registro, en el cual se inscribirán las Asociaciones y sucursales domiciliadas en su territorio, á medida que se presenten las actas de constitución. Se consideran parte integrante del registro todos los documentos cuya presentación exige esta ley.

Además de este registro general, existirán registros especiales en el ministerio de Gracia y Justicia para las Asociaciones religiosas, y en las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales para las de carácter profesional.

La inscripción en la Delegación regional de Estadística se hará mediante certificación del registro del Gobierno de la provincia, que éste expedirá gratis, en papel de oficio, á las veinticuatro horas de solicitada.

Los gobernadores remitirán, en el término de tres días, á los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, respectivamente, copia certificada de las inscripciones de toda Asociación religiosa ó profesional.

El registro general de Asociaciones será público.

La existencia legal de las Asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro general, los cuales no podrán negarse á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación.

Ninguna Asociación podrá adoptar una denominación idéntica á la de otra ya registrada en la provincia, ó tan parecida que ambas puedan confundirse, aplicado el gobernador en este caso lo dispuesto en el párrafo primero del art. 7.º

Art. 9.º Toda Asociación llevará y exhibirá á la autoridad gubernativa, cuando ésta lo requiera, un registro de los nombres, edad, nacionalidad, profesiones y domicilio de los asociados, y un libro de cuentas en el que figuren los ingresos y gastos de la Asociación, expresando la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas, impuesta á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la Asociación algún cargo directivo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales procedentes.

Art. 10. Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instrucción ó otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á los socios y entregando copia legalizada al Gobierno de la provincia dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

La inobservancia de este precepto se castigará del modo prevenido en el artículo anterior.

Art. 11. Las Asociaciones están obligadas á presentar cada tres años al Gobierno de la provincia un inventario de sus bienes muebles ó inmuebles y de sus rentas anuales. Caso de no cumplirse este requisito ó de resultar falsedad comprobada en el inventario, será suspendida la Asociación en sus funciones, poniéndose el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, á los efectos oportunos, con arreglo á los artículos 18 y siguientes de esta ley.

Art. 12. Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquiera Asociación darán conocimiento previo y por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la Asociación haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las Asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de Reuniones públicas cuando se verifique fuera del local de la Asociación ó en otros días que los designados en los estatutos, ó cuando se refieran á asuntos extraños á los fines de aquélla ó se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Las reuniones que celebren ó promuevan dentro ó fuera de su local las Asociaciones políticas, con asistencia de personas extrañas, quedarán sujetas á lo establecido en la ley de Reuniones públicas.

No se considerarán como sesiones ó reuniones los actos dedicados al culto ó á la devoción que tengan lugar en local cerrado.

Art. 13. La capacidad civil de las Asociaciones se regulará por lo establecido en el capítulo II, título II, libro I del Código civil y por las disposiciones de esta ley.

Las Asociaciones legalmente constituidas tendrán capacidad civil independientemente de sus asociados para comparecer en juicio, adquirir, poseer y administrar sus bienes, en la cuantía y forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 14. Aparte de las subvenciones del Estado, de la provincia y el Municipio, las Asociaciones sólo podrán adquirir á título oneroso, poseer y administrar los bienes siguientes:

1.º Las cuotas de sus socios, cualquiera que sea el valor de las mismas.

2.º El local destinado á la Asociación.

3.º Los bienes muebles ó inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los bienes inmuebles adquiridos con arreglo á las leyes á título gratuito habrán de enajenarse en el plazo de seis meses, y su importe se invertirá en inscripciones nominativas intransferibles.

Art. 15. Serán nulas, con arreglo á lo prescrito en el Código civil, las adquisiciones y enajenaciones de bienes de cualquier clase de Asociaciones y todos los contratos sobre los mismos bienes que hubiese celebrado una persona interpuesta, á no ser que en el acto ó contrato constase que lo hacía como mandataria de la Asociación.

Los bienes y recursos adquiridos ó enajena-

dos por persona interpuesta y cuya nulidad fuere declarada por sentencia ejecutoria pasarán á los acreedores y herederos de dicha persona interpuesta como si ya hubiese fallecido.

La acción para reclamar la nulidad de las adquisiciones y enajenaciones y demás actos y contratos realizados por mediación de una persona interpuesta, deberá ser ejercitada por el Ministerio fiscal, y podrá también serlo por cualquier persona á quien interese la nulidad.

Art. 16. Las Asociaciones y sus miembros estarán sometidos á las mismas contribuciones é impuestos que los demás ciudadanos españoles ó extranjeros, por las profesiones ó industrias que ejerzan, por los bienes y rentas que posean y por los actos que realicen.

También estarán sometidas las Asociaciones y sus miembros á las leyes de higiene, enseñanza, regulación del trabajo y á todas las demás de carácter general, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables, así como á las inspecciones derivadas de dichos preceptos legales.

Las Asociaciones pagarán un impuesto equivalente al que grava la traslación de la propiedad por actos inter vivos, sin más exenciones que las establecidas taxativamente por las leyes.

Estarán, sin embargo, exentos de todo impuesto para el Estado, la provincia y el Municipio los edificios destinados al culto.

Art. 17. Se reputan ilícitas las Asociaciones cuyos fines ó medios sean contrarios á la moral, al orden público y á las leyes.

Las Asociaciones que no den el debido cumplimiento á los preceptos de esta ley se reputarán también ilícitas si en el plazo de un mes de ser requeridas por el gobernador civil de la provincia no subsanan en la falta de legalidad de que adolezcan, dando parte documentada de haberlo hecho así.

Tendrán igual carácter las Asociaciones que persigan ó realicen, pública ó clandestinamente, un fin contrario á sus estatutos ó no determinado taxativamente en el texto de los mismos.

La autoridad gubernativa decretará la suspensión provisional de estas Asociaciones, poniéndolo en conocimiento de la autoridad judicial, á los efectos del art. 19.

Art. 18. La autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación ó en el local en que celebre sus reuniones, y mandará suspender en el acto toda sesión ó reunión en que se cometa ó acuerde cometer alguno de los delitos definidos en el Código penal.

El gobernador de la provincia acordará, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoye, la suspensión de las funciones de cualquiera Asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos como socios resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos, ó que se han cometido delitos que puedan motivar su disolución.

En todo caso la autoridad gubernativa, dentro de los veinticuatro horas siguientes á su acuerdo, pondrá en conocimiento del Juzgado de instrucción los hechos que hayan motivado la suspensión de la Asociación ó de sus sesiones, y los nombres de los asociados ó concurrentes que aparezcan responsables.

La suspensión gubernativa de una Asociación quedará sin efecto si antes de terminar los veinte días siguientes al acuerdo no fuese confirmada por la autoridad judicial en virtud de lo prevenido en el artículo siguiente.

Art. 19. La autoridad judicial podrá decretar la suspensión de las funciones de cualquiera Asociación desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que pueda determinar la disolución.

La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las Asociaciones constituidas con arreglo á esta ley, con la sola excepción consignada en el artículo 29.

Deberá acordarla en las sentencias en que declare ilícita una Asociación conforme á las disposiciones legales, y en las que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Podrá también decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que la Asociación les proporcione, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancia del delito, la índole de los medios empleados y la intervención que la Asociación haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados.

De las sentencias ó providencias en que se acuerde la disolución ó suspensión, ó en que ésta se deje sin efecto, dará la autoridad judicial conocimiento al gobernador de la provincia, en el término de tres días.

Art. 20. Los términos que señala esta ley para que la autoridad gubernativa ponga en conocimiento de la judicial los acuerdos que adopte respecto de las Asociaciones, y viceversa, se entenderán ampliados, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, en un día por cada 20 kilómetros de distancia, cuando la Asociación no tenga domicilio en la capital ó residencia del Tribunal competente.

Art. 21. Decretada por sentencia firme la disolución de una Asociación, no podrá constituirse otra con la misma denominación ni con igual objeto, si éste hubiera sido declarado ilícito. Si no lo hubiera sido y se constituyera otra Asociación con igual denominación y objeto, no podrán formar parte de ella los individuos á quienes se imponga pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra Asociación con la misma denominación y objeto, de que forman parte individuos de la Asociación suspensa, é incapacitará á los asociados para reunirse durante el tiempo que dure la suspensión.

Art. 22. La disolución y liquidación de las Asociaciones por cumplimiento del fin social ó por voluntad de los asociados se regularán

por sus estatutos, y en su defecto, por los preceptos del Código civil.

Llegado aquel caso, los directores ó representantes de las Asociaciones lo pondrán en conocimiento de la autoridad gubernativa, remitiendo certificación del acta ó acuerdo y conservando á disposición de la misma los libros y papeles de la Asociación durante un término que no podrá ser menor de quince días ni exceder de tres meses, por si algún motivo de interés público requiriese su intervención.

Los directores ó representantes de una Asociación que se disuelva en cumplimiento del fin social ó voluntariamente lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia, á los efectos de señalar la disolución en los respectivos registros.

Art. 23. Al declararse la disolución ó constitución ilegal de una Asociación se procederá desde luego á la liquidación de sus bienes, nombrándose al efecto un liquidador, que tendrá facultades de administrador judicial.

La liquidación se regirá por el Derecho común, cualquiera que sea el carácter de la Asociación, concediéndose á los asociados la intervención necesaria en el procedimiento, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

La sentencia ordenando la disolución y la liquidación se publicará en la forma prescrita para las resoluciones judiciales.

Si los bienes y valores pertenecientes á la Asociación están exclusivamente destinados á una obra benéfica ó de enseñanza, el Gobierno atenderá al establecimiento ó patronato de la correspondiente fundación ó los destinará á otros fines análogos.

Si no estuviesen dedicados á obras benéfica ó de enseñanza, se aplicarán los preceptos del Código civil relativos á las herencias vacantes.

Art. 24. Las Asociaciones cuyos miembros vivan en común estarán sometidas á las prescripciones de esta ley.

No podrá penetrarse en la parte de casa ó monasterio dedicado á la clausura canónica sino mediante mandamiento judicial.

No podrá establecerse clausura en el local en que se ejerza industria, se dé enseñanza ó tengan residencia ó habitación los asilados, alumnos y demás personas que no hayan contraído votos solemnes. Esta parte del edificio podrá ser visitada por las autoridades y funcionarios administrativos competentes sin necesidad de licencia judicial.

Art. 25. Las Asociaciones que tengan por objeto el estudio, fomento y defensa de los intereses económicos, intelectuales y morales, de industrias, profesiones ó oficios, se constituirán con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Podrán pertenecer á ellas las personas individuales ó colectivas interesadas en las respectivas industrias, profesiones ó oficios, ó que ejerzan industrias, profesiones ó oficios similares ó conexos.

Art. 26. Las Asociaciones profesionales inscriptas en las Delegaciones de Estadística del Instituto de Reformas Sociales tendrán la facultad de intervenir en la designación de las representaciones de carácter social que las leyes reconozcan ó en adelante otorguen á las clases que respectivamente las constituyan.

Ninguna Asociación podrá reclamar el ejercicio de la facultad á que el párrafo anterior se refiere si no consta inscrita en dicho registro especial.

Art. 27. Las Asociaciones profesionales podrán constituir y sostener Cooperativas de todas clases, instituciones de socorros y de seguros mutuos, y, en general, cuantas contribuyan al mejoramiento físico, moral é intelectual de sus asociados.

También podrán celebrar contratos colectivos de trabajo.

Las Asociaciones profesionales no podrán adoptar acuerdo alguno contrario á la libertad individual de sus miembros.

Art. 28. Los funcionarios del Estado, de la Provincia y del Municipio que no sean agentes de la fuerza pública pueden asociarse para el estudio y la defensa de sus intereses profesionales, si forman parte del mismo personal de un servicio público ó si desempeñan empleos parecidos ó semejantes en la Administración central, provincial y municipal.

Se prohíbe á las Asociaciones de funcionarios provocar á éstos á la cesación simultánea de los servicios públicos.

De las infracciones de este precepto serán responsables los directores ó administradores de las Asociaciones, aplicándose la pena establecida en el artículo 387 del Código penal, sin perjuicio de las responsabilidades que contraiga cada uno de los asociados.

Art. 29. Los extranjeros que estén inscriptos en los registros de sus respectivos Consulados y del Gobierno Civil de la provincia podrán formar parte de las Asociaciones constituidas por españoles, con las limitaciones siguientes:

Los extranjeros no podrán constituir en España Ordenes y Comunidades religiosas ni sucursales sin haberse naturalizado previamente en el reino con arreglo á la ley común.

No podrán formar parte en ningún caso de las Asociaciones de carácter político ni desempeñar cargos en la Junta directiva de las Asociaciones profesionales.

Tampoco podrán constituirse Asociaciones religiosas ni profesionales cuando más de la tercera parte de los individuos que hayan de formar la nueva Asociación sean extranjeros.

Las Asociaciones extranjeras funcionarán en España cumpliendo las prescripciones de esta ley; pero el Gobierno estará autorizado en todo tiempo para prohibirlas siempre que, á su juicio, comprometan la seguridad del Estado, debiendo acordarlo en Consejo de ministros y dar cuenta á las Cortes de dicho acuerdo.

Art. 30. Los funcionarios públicos á quienes incumbe el cumplimiento de esta ley cuidarán de su estricta observancia, é incurrirán en caso de omisión ó negligencia en la pena establecida en el artículo 299 del Código penal.

Art. 31. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan exceptuados de las prescripciones de esta ley los conventos y casas establecidos con anterioridad al 27 de diciembre de 1910 y que pertenezcan á las Ordenes religiosas de San Vicente de Paul, San Felipe Neri, Misioneros Franciscanos para Marruecos y Tierra Santa é Hijos del Inmaculado Corazón de María para las posesiones españolas en África, por lo que se refiere á institutos de varones; y en cuanto á institutos de mujeres, las casas de las Hijas de la Caridad y Hermanas Concepcionistas y las establecidas con arreglo al artículo 30 del Concordato de 1851, y con las garantías y solemnidades que el mismo establece.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todas las Asociaciones actualmente existentes no comprendidas en la disposición anterior quedan sometidas á los preceptos de esta ley, debiendo ser inscriptas en el plazo improrrogable de seis meses, á partir de la promulgación de la misma. Si ya lo estuviesen vendrán obligadas á completar sus documentos, llenando cuantos requisitos exige la ley para su constitución y funcionamiento. Las que transcurrido el término señalado no cumplieren con esta disposición se considerarán ilícitas, debiendo los gobernadores suspenderlas inmediatamente, dando cuenta á la autoridad judicial para su disolución.

La reforma de Canarias

Dice la parte dispositiva del proyecto:

Proyecto de ley sobre organización administrativa y representación en Cortes de las islas Canarias.

Artículo 1.º La organización administrativa de las islas Canarias se ajustará á una todo á las demarcaciones que allí tienen fijadas actualmente las provincias marítimas, los Gobiernos militares y las diócesis, y en su virtud las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro formarán una provincia, que se denominará de «Canarias Occidentales», y cuya capital será Santa Cruz de Tenerife, y las islas de la Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y los islotes próximos á esta última, constituirán otra provincia, que llevará el nombre de «Canarias Orientales», con capitalidad en Las Palmas.

Art. 2.º Se mantiene la unidad del arcaicidaje canario en los ramos militar y judicial, continuando establecidas, con jurisdicción en todo él, la Capitanía general en Santa Cruz de Tenerife y la Audiencia territorial en Las Palmas.

Art. 3.º En lugar de la Sección de Audiencia, cuya creación autoriza el art. 6.º de la ley de Presupuestos del corriente año, se establecerá en Santa Cruz de Tenerife una Audiencia provincial, en iguales condiciones que las existentes en las demás capitales de provincias.

El ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para crear Juzgados de primera instancia y de instrucción en las islas de Hierro y Fuerteventura.

Art. 4.º Al convertirse en Gobierno Civil, Delegación de Hacienda y Jefatura de Obras públicas, respectivamente, las dependencias que en la actualidad existen en Las Palmas con los nombres de Delegación especial del Gobierno, Administración depositaria de Hacienda y Oficina auxiliar de Obras públicas, se organizarán en la misma ciudad, con la necesaria amplitud é independencia, un Instituto de segunda enseñanza y todos los demás servicios que corresponden á cada una de las provincias, dentro del régimen común, quedando encargados de dictar las disposiciones conducentes, en cuanto les conciernan, los ministros de la Gobernación, de Hacienda, de Fomento y de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 5.º Cada provincia tendrá su Diputación provincial, que funcionará con arreglo á lo prevenido en la ley Orgánica de 29 de agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes complementarias de la misma, procediéndose á este efecto á la constitución de dichas Corporaciones por nuevas elecciones, que se convocarán por los respectivos Gobiernos Civiles, en el plazo máximo de sesenta días, á contar desde que se implante la organización determinada por esta ley.

Para la agrupación de distritos se procederá en cada provincia con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de la citada ley provincial.

Art. 6.º Figurarán como ingresos propios de cada una de las dos Diputaciones los recursos que procedieren de las fundaciones de Beneficencia provincial en la actualidad existentes en las islas que constituyen uno ó otro grupo. Cualesquiera otros bienes, créditos, derechos y acciones serán divididos entre las dos provincias, proporcionalmente al número de habitantes que para cada una señala el censo general de población de 31 de diciembre último.

Art. 7.º Habrá en cada una de las islas menores un delegado del Gobierno civil de la provincia respectiva, con iguales atribuciones que el actual delegado en Las Palmas.

Art. 8.º En armonía con las exigencias del servicio, en cada provincia queda autorizado el ministro de la Gobernación para establecer los servicios de Vigilancia, de Seguridad y Guardia Civil que estime necesarios, concediéndose al efecto los créditos especiales mientras estas atenciones se consignen en el presupuesto general del Estado.

Art. 9.º La provincia de Canarias Occidentales elegirá dos senadores y otros dos de Canarias Orientales, reduciéndose igualmente á dos los que haya de sombar en lo sucesivo la provincia peninsular de menor número de habitantes, á fin de mantener el número de senadores electivos que establece el art. 9.º de la ley de 8 de febrero de 1877.

Art. 10. La división electoral para diputat-

dos á Cortes será la siguiente, en las dos provincias de Canarias:

Canarias Occidentales.

La isla de Tenerife formará un distrito, que elegirá tres diputados; la de La Palma nombrará uno, como actualmente, y las de Gomera y Hierro, juntas, otro diputado, constituyendo secciones independientes de la Junta provincial del Censo las que han de funcionar en la ciudad de Santa Cruz de la Palma y en la villa de San Sebastián de la Gomera.

Canarias Orientales.

La isla de la Gran Canaria formará un distrito, que elegirá tres diputados, y las islas de Lanzarote y Fuerteventura, unidas, nombrarán otro diputado, formando sección independiente de la respectiva Junta provincial del Censo, la que debe establecerse en la ciudad de Arrecife de Lanzarote.

Art. 11. La nueva organización determinada por esta ley sólo podrá ser modificada por otra ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La organización establecida por la presente ley quedará implantada dentro del término de seis meses, debiendo dictar el Gobierno, con la conveniente anticipación, las disposiciones complementarias que juzgue convenientes.

2.ª Interin se incluyan las nuevas plantillas y consignaciones necesarias para los servicios en los Presupuestos generales del Estado, el Gobierno quedará autorizado para modificar y ampliar, dentro de los límites precisos, los créditos consignados en los correspondientes capítulos y artículos de las Secciones respectivas del presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales á los que afecta la reforma, dando cuenta á las Cortes.

3.ª Cuidará también el Gobierno, al organizar los servicios administrativos en Canarias, de unificar las gratificaciones de residencia de que disfrutaban los funcionarios del Estado en dichas islas, fijando la que deben percibir desde la fecha indicada en la primera de estas disposiciones.

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento y ejecución de esta ley.

Madrid, 6 de mayo de 1911.—El ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz Valarino.

Los Consumos

Artículo 1.º En los Municipios capitales de provincia y en las poblaciones asimiladas en que estuviere arrendada la exacción del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, el 8 de mayo de 1911, será suprimido el referido impuesto desde el día inmediato siguiente al en que terminen los respectivos contratos de arriendo. A este efecto, no se entenderán terminados dichos contratos cuando sean rescindidos con posterioridad al citado día 8 de mayo de 1911. En tal caso, el impuesto no será suprimido hasta la fecha en que hubiera expirado el arriendo de no haberse verificado la rescisión; pero los Ayuntamientos respectivos podrán utilizar los recursos que autoriza el art. 6.º para cubrir el importe del cupo del Tesoro y atender á las obligaciones de sus presupuestos, siempre que renuncien á la exacción del impuesto de Consumos y de sus recargos por los medios que establecen las disposiciones vigentes.

En las capitales de provincia y poblaciones asimiladas no comprendidas en el párrafo anterior, que en 1.º de julio de 1911 no hubiesen efectuado el impuesto de Consumos mediante fiscalización administrativa, será suprimido el impuesto desde la indicada fecha.

En las demás capitales de provincia y poblaciones asimiladas quedará suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes desde el día 1.º de enero de 1913.

Los Ayuntamientos de estos Municipios no podrán arrendar la exacción del impuesto después de promulgada esta ley.

Art. 2.º La supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes en las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas se llevará á efecto en la forma siguiente:

a) El 1.º de enero de 1914 se suprimirá el impuesto especial sobre el consumo de la sal.

b) El 1.º de enero de 1915 se suprimirá el impuesto sobre el consumo personal de alcoholes, aguardientes y licóres, y los recargos municipales sobre el referido impuesto; y

c) A partir del 1.º de enero de 1916, y en el plazo de cinco años, se suprimirá el impuesto de Consumos y sus recargos municipales, rebajando proporcionalmente los cupos respectivos.

Art. 3.º Una vez suprimido totalmente el impuesto de Consumos en las poblaciones á que se refiere el artículo anterior, se harán extensivas á sus respectivos Ayuntamientos desde el inmediato año las cesiones del impuesto sobre carruajes de lujo y del que gravaba los Casinos y Circulos de recreo, en las condiciones prevenidas en los números 2.º y 3.º del art. 3.º de la ley de 3 de agosto de 1907, y la facultad de recargar las cuotas de la contribución industrial y de comercio hasta el 32 por 100 de su importe.

Art. 4.º Desde el día 1 de enero de 1914 dejarán de exigirse á los Ayuntamientos el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas, y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Desde el 1 de enero de 1915 cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta su servicio en las prisiones preventivas y correccionales, quedando desde la referida fecha dichas atenciones á cargo del Estado.

Art. 6.º Los Ayuntamientos de los Municipios en que fuere suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes podrán establecer, con carácter ordinario, para atender á las necesidades de sus presupuestos, los gravámenes siguientes:

a) Arbitrio sobre los solares sin edificar.

b) Recargos del impuesto de Timbre del Estado sobre los billetes de los espectáculos públicos.

c) Recargo de impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad.

d) Arbitrio sobre inquilinatos.

e) Arbitrios sobre las bebidas espirituosas y espumosas.

f) Arbitrios sobre las carnes frescas; y

g) Repartimiento general.

Art. 7.º Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el artículo anterior recibirán del Estado el 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio.

Las cesiones á que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de recargos municipales ordinarios.

Art. 8.º El arbitrio municipal sobre los solares sin edificar no podrá exceder en ningún caso del 5 por 1.000 del valor en venta del inmueble.

El establecimiento de este arbitrio lleva aparejada la supresión de los recargos municipales sobre la cuota del Tesoro, la cual será fijada con arreglo á la extensión superficial del terreno que ocupe el solar y como si fuera tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

Art. 9.º El recargo municipal sobre el impuesto de Timbre de los billetes de espectáculos públicos no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro, ni del duplo de dicha cuota en las corridas de toros y de novillos.

Por regla general, el recargo se hará efectivo juntamente con la cuota del Tesoro. Los Ayuntamientos abonarán al Estado el 2 por 100 de la recaudación, en concepto de gastos de cobranza, cuando el Estado administre directamente el impuesto; en caso de arrendamiento, el premio de cobranza será idéntico al que abone el Estado á la entidad arrendataria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos podrán acordar la administración autónoma de sus recargos; pero en este caso no estarán facultados para arrendar la exacción de los mismos por mayor precio del anteriormente señalado.

Art. 10.º El recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad no podrá gravar en ningún caso el consumo industrial.

El gravamen corresponderá siempre al Municipio de consumo y recaerá sobre el consumidor. Las Empresas de suministro estarán obligadas á recaudar el recargo municipal juntamente con el impuesto del Estado, y á ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes. El Estado abonará á las Empresas recaudadoras, y retendrá de los Ayuntamientos, por la exacción del recargo municipal, el mismo tanto por ciento de premio de cobranza que abone por sus cuotas.

El recargo municipal correspondiente á los conciertos por cantidad alzada no sufrirá descuento alguno en concepto de premio de cobranza.

El tipo del recargo no excederá del 50 por 100, y será idéntico para el gas y la electricidad en un mismo Municipio.

Art. 11.º Podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes, y los jardines anejos del disfrute particular de los inquilinos.

El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas y la renta íntegra de las que estuviere ocupadas por sus propietarios ó cualesquiera otras personas que no paguen alquileres.

A las que por razón de su cargo, empleo ó ministerio de carácter público disfrutasen habitación en edificio destinado á oficina pública, no podrá estimarse como inquilinato más de la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutasen por razón del cargo, oficio ó ministerio.

El gravamen recaerá sobre el cabeza de familia que ocupe la habitación, aunque existiera un contrato de inquilinato á nombre de tercera persona; pero en este caso el que aparezca como arrendatario será subsidiariamente responsable del arbitrio.

En toda tarifa de inquilinato los tipos de gravamen serán progresivos, pudiendo llegar la progresión en la categoría superior de la escala hasta el 15 por 100, y la de regresión, en la parte inferior, hasta la exención en determinados tipos de alquiler.

Para la clasificación en la tarifa se acumularán todos los alquileres imputables á un mismo contribuyente en el término municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. Las cuotas de las fondas y casas de huéspedes se regularán especialmente por el precio de los hospedajes y el número de alojamientos de cada una.

El importe total del arbitrio no podrá exceder en ningún caso de la dozava parte de los alquileres ó rentas íntegras de las habitaciones de la población.

Los propietarios estarán obligados á declarar á los Ayuntamientos los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de inquilinatos, y á permitir la estimación del valor en renta de las fincas por los funcionarios que aquellos designen.

Los Ayuntamientos podrán rechazar las cantidades que aparezcan en los contratos de inquilinato cuando dichas cantidades difieran de los alquileres que ordinariamente se pagan en la localidad por habitaciones análogas.

Para el establecimiento del arbitrio de inquilinato en las poblaciones menores de 15.000 habitantes que no sean capitales de provincia, será condición indispensable la aprobación previa del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.

Art. 12.º Los arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas recaerán sobre la venta para el consumo directo, y podrán revestir la forma de patentes, sin que en ningún caso exceda el gravamen del 10 por 100 del valor en plaza de la especie.

Art. 13.º Los arbitrios sobre las carnes frescas sacrificadas en la población podrán hacerse efectivos en el Matadero, y su im-

porte no podrá exceder del 10 por 100 del valor en plaza de dicha especie, no comprendidos los gravámenes de consumo. Las carnes forasteras aducirán en la forma que los Ayuntamientos determinen; pero nunca á mayor tipo que las sacrificadas en el Municipio.

Art. 14.º El repartimiento general se ajustará á las disposiciones del artículo 138 de la ley Municipal, con las modificaciones siguientes:

Se comprenderán en el repartimiento las Compañías mercantiles que exploten industria ó comercio en el término municipal, por los beneficios que obtengan en el mismo. Para evitar la duplicidad de gravamen no se comprenderán en el repartimiento las utilidades procedentes de dividendos y demás remuneraciones del capital de las referidas Compañías.

Todo varón, mayor de diez y ocho años, no comprendido en el repartimiento por otro concepto, contribuirá con la cuota correspondiente á un bracero ó jornalero en el repartimiento.

El tipo de gravamen en las capitales de provincia y poblaciones de 10.000 ó más habitantes no podrá exceder en ningún caso de 1 1/2 por 100.

Art. 15.º Los Ayuntamientos á que se refiere el art. 6.º de la presente ley no podrán gravar en ningún caso ni en forma alguna las especies comprendidas en las tarifas del impuesto de Consumos aprobadas por la ley de 7 de julio de 1888, fuera de las taxativamente señaladas en los artículos precedentes, ni las patatas y demás hortalizas y verduras, frutas frescas, materiales de construcción y materias primeras de los artículos exentos.

Art. 16.º Hasta la supresión total del impuesto de Consumos, sal y alcoholes en todos los Municipios regirán las prescripciones siguientes:

1.ª No podrán revisarse los cupos de Consumos, de sal ni de alcoholes sino para rebajarlos, cuando así correspondiera, con arreglo á los preceptos vigentes.

2.ª Tampoco podrá concertarse por los Ayuntamientos arriendo alguno para la exacción del impuesto ni de los arbitrios de Consumos sobre las especies no comprendidas en las tarifas especiales.

3.ª La rebaja en los cupos dispuesta en el artículo 2.º lleva aparejada la reducción proporcional de la tarifa de percepción.

Mientras subsista total ó parcialmente el cupo de Consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarlo; pero los límites máximos del recargo se entenderán referidos al cupo y tarifa reducidos, cada vez que se rebaje el cupo.

La rebaja de los cupos en los Municipios en que estuviere arrendado el impuesto lleva aparejada la reducción proporcional en los precios de los arrendamientos municipales por los derechos del Tesoro, y en su caso, por los recargos municipales.

Art. 17.º Desde 1.º de enero de 1912, los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas que prescindan de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán, para cubrir las atenciones de su presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados en el art. 6.º, con sujeción á los preceptos de los artículos 8.º al 14, y los recargos de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, concedidos en el art. 7.º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Mientras subsista total ó parcialmente el cupo de Consumos de un Municipio, seguirá en pleno vigor el artículo 23 de la ley de 21 de diciembre de 1901. Suprimido el cupo de Consumos de un Municipio cuyas atenciones de primera enseñanza á cargo del Estado excedieran del recargo ordinario sobre la contribución territorial, se aplicarán á cubrir la diferencia los demás recargos sobre las contribuciones directas que correspondan al Ayuntamiento; entendiéndose establecidos á este efecto en la cantidad necesaria, y dentro de los límites máximos autorizados, aun cuando no lo acordase el Ayuntamiento.

2.ª A los efectos del repartimiento entre los pueblos de cada provincia á que se refiere el párrafo 2.º del art. 117 de la ley de 20 de agosto de 1882, se computarán como ingresos del Tesoro por Consumos en 1911 las mismas cantidades que hubieran servido de base al repartimiento de dicho año, y en los años sucesivos se rebajará de las referidas cifras una décima parte en cada año, hasta que dejen de computarse enteramente. Los ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, cedidos á los Ayuntamientos por virtud de esta ley, seguirán estimándose como ingresos del Tesoro, á los efectos del cómputo para el repartimiento provincial, hasta que las referidas cesiones se extiendan á todos los Ayuntamientos.

3.ª No se entenderán modificados por esta ley los regímenes especiales de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

Ley de Sanidad

Consta de 18 bases, y sólo podemos, por escasez de espacio, dar un brevísimo resumen:

Base 1.ª Se autoriza al ministro de la Gobernación para regular el establecimiento, reglamentación é inspección de los servicios y á las Diputaciones y Ayuntamientos para la ejecución y desarrollo.

Base 2.ª Se divide la Administración sanitaria en central, provincial y municipal.

La primera la representará el ministro de la Gobernación con los Institutos correspondientes, la segunda los gobernadores con sus respectivos Cuerpos consultivos y la tercera los alcaldes con las Corporaciones correspondientes.

Base 3.ª Habrá dos inspectores generales de Sanidad, interior y exterior, que á las órdenes del ministro de la Gobernación ejercerán todas las funciones y facultades que corresponden á la Jefatura superior efectiva de todos los servicios, auxiliados del personal técnico y administrativo que se señale por los reglamentos.

Habrá en cada provincia un inspector de Sanidad, con residencia en la capital correspondiente, que, á las órdenes del gobernador, estará encargado de todos los servicios de salubridad é higiene de la provincia.

Los inspectores provinciales serán pagados por el Estado y nombrados mediante oposición pública.

En la Sanidad municipal estará completamente separada la función inspectora propia de la función inspectora sanitaria. La primera será función central ó del Estado, pagada directamente por éste, y la segunda será de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, en conformidad con las disposiciones que para ello se dicten.

Base 4.ª Las facultades del ministerio de la Gobernación, de los gobernadores y de los alcaldes respecto á los servicios sanitarios se entenderán ordinariamente delegadas en la jerarquía respectiva de inspectores de Sanidad generales, provinciales y municipales.

Del ejercicio de estas atribuciones delegadas darán cuenta los inspectores inmediatos á las autoridades que correspondan.

Base 5.ª El Real Consejo de Sanidad estará organizado en la forma que disponga el ministerio de la Gobernación, y constará de un presidente, que será el ministro, un vicepresidente y el número de vocales que se determine; los cuales pertenecerán á las más altas representaciones de la Administración, de las ciencias médicas, del Derecho, de la Arquitectura, de la Ingeniería, del Cuerpo diplomático y del consular. Sus funciones serán esencialmente consultivas, si bien podrá además proponer por iniciativa propia las reformas y medidas sanitarias que considere conveniente para la salud pública.

Base 6.ª Existirá en Madrid un Instituto Nacional de Higiene, dependiente del ministerio de la Gobernación.

Los Institutos de Higiene provinciales y municipales, á más de la preparación de la vacuna antivariólica, y de cualquier otro producto para el que especialmente se les autorice, tendrán las mismas funciones técnicas informadoras que el central, por lo que hace á la Sanidad de la Provincia ó del Municipio, y serán costeados por las Corporaciones respectivas.

Base 7.ª Para el servicio de asistencia á los enfermos pobres, todos los Ayuntamientos tendrán un médico titular y un practicante titulado, por cada 300 familias indigentes. Estos médicos contratarán sus servicios con los Ayuntamientos en la forma que se determine en el reglamento que se dicte sobre organización del Cuerpo de médicos titulares. Los Ayuntamientos serán responsables del pago de las asignaciones que se marquen á los titulares.

Los extranjeros necesitarán someterse, para ejercer estas profesiones, á las disposiciones del ministerio de Instrucción pública y cumplir las prescripciones vigentes para tal ejercicio.

Se declara incompatible el ejercicio simultáneo de la Farmacia con el de la Medicina y con el de la Veterinaria.

Base 8.ª Las enfermedades epidémicas se dividirán, previo informe de la Real Academia de Medicina, en exóticas y de nuestros climas; la declaración de las epidemias exóticas corresponde al Gobierno, después de oír al Real Consejo de Sanidad. La declaración de las del segundo grupo será hecha por los alcaldes ó gobernadores, después de informar los inspectores municipales ó provinciales y las Juntas de Sanidad respectivas.

Desde que se presenten los primeros enfermos, las autoridades locales tomarán las medidas más rigurosas respecto á la declaración obligatoria de los nuevos casos, al aislamiento de los enfermos y de las personas sospechosas y á la desinfección de cuanto sea capaz de contener y propagar el contagio.

Base 9.ª La vacunación antivariólica es obligatoria en el transcurso del primer año de la vida, y la revacunación, de los once á los veinte años.

Los padres ó tutores están obligados personalmente á la ejecución de esta medida. La organización del servicio de la vacunación se hará mediante un reglamento, aprobado por el Real Consejo de Sanidad, y los Centros de vacunación del Estado, de la Provincia y del Municipio cuidarán de la conservación y pureza de la vacuna, así como de proveer gratuitamente de ella á los pobres y á los establecimientos de la Beneficencia pública.

Base 10.º Los servicios sanitarios de los Municipios se regirán por los reglamentos de Higiene municipal que al efecto se dicten.

Estos reglamentos comprenderán:

1.º La limpieza, trazado, anchura y ventilación de vías públicas y desinfección de los lugares próximos á ellas ó á las viviendas.

2.º El suministro de aguas y vigilancia de su pureza en depósitos, cañerías y manantiales.

3.º La evacuación y depuración de los excretas y residuos de todas clases.

4.º La capacidad, ventilación y demás condiciones sanitarias de viviendas y establecimientos municipales ó privados.

5.º La construcción, ampliación, reparación, sostenimiento y régimen sanitario de cementerios, reconocimiento, depósito, autopsias, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

6.º Las condiciones higiénicas que deben reunir los lavaderos, abrevaderos y baños públicos.

7.º La construcción y el régimen de mataderos.

8.º La vigilancia higiénica de las escuelas públicas y privadas.

9.º La prevención contra el paludismo y demás medidas de sanidad de los campos.

10.º Las precauciones y medidas para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecto-contagiosas; comprendiendo la declaración, aislamiento, transporte de enfermos y otras medidas análogas.

11.º La supresión, corrección ó inspección de establecimientos ó industrias incómodas, insalubres y peligrosas, así como las condiciones del trabajo industrial de los hombres, mujeres y niños.

12.º La vigilancia contra las adulteraciones

de averías de sustancias alimenticias, con inspección de mercados y establecimientos de ventas de comidas ó de bebidas.

13.º El régimen higiénico de los espectáculos públicos y las condiciones higiénicas de todo local de reunión.

14.º La inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes ó de dormir, posadas y tabernas.

15.º La vigilancia higiénica de hospitales, asilos ó cualesquiera otros establecimientos benéficos municipales ó partitulares.

16.º La asistencia domiciliar de enfermos pobres y la especial higiene de la infancia y de las embarazadas y paridas pobres.

17.º El régimen sanitario de las ferias, mercados, locales para guardar animales y cuanto se refiere á la higiene de los ganados.

Base 11.º Siempre que el número de defunciones ocurridas en un Municipio durante tres años consecutivos exceda de la mortalidad media del resto de la Península, el inspector municipal llamará sobre el hecho la atención del inspector provincial, é inmediatamente el gobernador de la provincia mandará á este último practicar una detallada información acerca de las causas que produzcan la inusitada mortalidad y de los medios más adecuados para evitarla, sometiéndole el asunto á la Junta provincial de Sanidad y elevándolo, si es preciso, á la Inspección general de Sanidad interior, para su resolución definitiva por el ministerio de la Gobernación.

Base 12.º Se ocupa de la Sanidad veterinaria.

Base 13.º Se determinarán en el reglamento que al efecto se dicte las condiciones que deben reunir las farmacias autorizadas para la elaboración y expendición de medicamentos, y sólo los doctores ó licenciados en Farmacia legalmente autorizados podrán ser propietarios de estos establecimientos, ó regir los de personas ó corporaciones autorizadas para sostenerlos.

Base 14.º Corresponde al Estado la intervención directa y la inspección técnica en la explotación, régimen y aplicación de los manantiales minero-medicinales.

Estas funciones estarán confiadas, por delegación del Poder público, en cada establecimiento á un médico director del Cuerpo de médicos directores de baños.

Base 15.º La Sanidad exterior tiene por objeto principal impedir la importación en la Península y demás territorios españoles de las enfermedades infecto-contagiosas, y con especialidad de las llamadas pestilenciales: cólera, peste y fiebre amarilla, así como de las epizootias.

Base 16.º Las tarifas aprobadas por el real decreto de 24 de febrero de 1906 fijando la retribución de los servicios sanitarios á que se refieren la instrucción general de Sanidad y la ley de 3 de enero de 1909 se reformarán y ampliarán, previo informe del Real Consejo de Sanidad, comprendiendo en ellas, en cuanto se estime conveniente, los servicios de Sanidad exterior.

Base 17.º La infracción por acción ó omisión de cualquiera de las disposiciones que regulan los servicios de Sanidad, que no constituya delito según el Código penal, se considerará como falta sanitaria, que será calificada y penada gubernativamente en la forma que se determine en los oportunos reglamentos y preceptos complementarios de esta ley.

Base 18.º Se constituirá un Cuerpo de Sanidad civil, cuyas condiciones, derechos, atribuciones y deberes determinará la ley, y estará compuesto de las Secciones siguientes:

1.ª Administración Central.—Estará formada por los empleados técnicos del Real Consejo de Sanidad y de las Inspecciones generales, debiendo ser necesariamente, en la proporción que determine la ley y establezcan las plantillas que aprueben las Cortes, médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, doctores en ciencias físico-químicas, farmacéuticos y veterinarios.

2.ª De los empleados facultativos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

3.ª De los médicos de puertos, lazaretos y fronteras.

4.ª De los médicos directores de baños.

5.ª De los inspectores provinciales de Sanidad; y

6.ª De los inspectores municipales de Sanidad.

El ministro de la Gobernación llevará á cabo en el plazo que se determine la redacción por artículos de esta ley, conforme con las presentes bases, dando cuenta á las Cortes.

RIÑA SANGRIENTA

Un sereno y un vecino heridos

A las tres de la madrugada llegó á la calle de la Fuente del Berró el vecino Manuel Bueno, y requirió el auxilio del sereno de aquella calle, Matías Fernández, para que le abriese la puerta de su casa.

Parece ser que entre sereno y vecino no existían muy cordiales relaciones, sino que, por el contrario, tenían resentimientos antiguos, y sin que se haya podido averiguar cómo empezó la disputa, el caso es que el vecino y el sereno discutieron, y cuando los argumentos se les agotaron, acudieron á los de la fuerza: Manuel Bueno esgrimiendo una navaja y el sereno manejando el chuzo.

Los golpes menudearon de una y otra parte, resultando, al final de la refriega, heridos los dos contendientes.

Coducidos á la Casa de Socorro sucursal del distrito del Congreso, el médico de guardia, D. José María Espinosa, con la cooperación del ayudante, D. Leopoldo Pérez Estalayo, curaron al sereno Matías Fernández una herida incómoda, de siete centímetros, en el cuello, y otra de la misma índole, de seis centímetros de extensión, en una mano; y á Manuel Bueno, una herida contusa, de cuatro centímetros, interesando los tejidos blandos en la región frontal, otra de tres centímetros en la región temporal izquierda y otra en el parietal del mismo lado.

INFORMACIONES DE MADRID

Triunfo del Dr. Gereda

Aunque teníamos noticias del triunfo del doctor Gereda, y cordialmente lo habíamos celebrado por tratarse de un querido compañero de Redacción, lo habíamos pasado en silencio, violentando nuestra voluntad y nuestro afecto en espera de que otros colegas adelantaran la noticia y el aplauso.

Anoche *Heraldo de Madrid* habla con largo y justo elogio del Dr. Gereda, y nosotros nos apresuramos a reproducir, con el mayor gusto, dicho artículo. Lleva por título «Triunfo de un médico español», va firmado por el doctor J. de E. y dice lo siguiente:

«Gereda, que además de ser un excelente oto-laringólogo, un buen periodista y otras cosas más que me callo, porque sé que no le gusta que hablen de ellas, tiene una cantidad de ingenio y habilidad tan grande, que no le dejan estar sin pensar algo nuevo cada cinco minutos.

Se descubrió el «606», y tuvo que aplicar a cientos de enfermos de la especialidad que cultivaba, y tropezó con dificultades grandes de técnica. ¿Dificultades a él? Bueno va. A los ocho días tenía pensado y hecho construir un aparato ingeniosísimo, práctico, para las inyecciones intravenosas, solucionando con él toda clase de peligros é inconvenientes.

Lo presentó en todas las Sociedades científicas de Madrid, incluso en la Real Academia, y oyó elogios y felicitaciones; pero Gereda, no conforme con ello, pensó una tarde en ir a París, y a la mañana siguiente montaba en el tren, con su aparato bajo el brazo, buscando la sanción suprema de los especialistas franceses.

No diremos que nuestro buen amigo recorrió un calvario en la capital francesa; pero sé que pasó momentos de amargura al ver la indiferencia con que era recibida en Sociedades y hospitales la noticia de que un español se había atrevido a inventar un aparato superior a los hasta ahora fabricados. Un poco de osadía de Gereda y algo de suerte lo llevaron a poder aplicar una inyección con su aparato en el servicio dermatológico del profesor Balzer. Este, descendiente al principio y hasta algún tanto irónico, fué poco a poco modificando su juicio a medida que iba observando la utilidad indiscutible del aparato, tanto, que al terminar la sesión, prometió presentar el invento a la Sociedad de Dermatología francesa. Los médicos que presenciaban la escena, seguramente cambiarían de juicio respecto a la *impotencia intelectual* de los españoles.

Después de repetidos ensayos en los hospitales de Saint-Louis y Cochar, Balzer cumplió la palabra, llevándolo a la Academia en la sesión del lunes pasado. La opinión fué unánime y entusiasta. El aparato ofrecía condiciones superiores a cuantos hasta entonces hablanse fabricados. Gereda triunfaba. Y ahora viene lo bueno. El simpático laringólogo está desde tal día agobiado por peticiones de aparatos, por proposiciones de Casas constructoras (incluso alemanas), y el hombre, mostrándoles a los amigos un fajo de cartas, les pregunta sorprendido:

—Bueno, ¿y ahora qué hago?
—¿Qué haces? Como español, como médico y como periodista, recibir un apretado abrazo de quien supo triunfar en el descontentado y egoísta París, dejando bien sentado el nombre de España y de nuestra ciencia. ¿Qué apostamos que ahora, si le vuelven a ver entrar en el Hospital de Saint-Louis con un paquete bajo el brazo, no se rien de él, como hicieron hace un mes?»

*

El triunfo de Gereda, que nos enorgullece como a amigos y compañeros, es honroso para la ciencia española y para el nombre de la patria en el Extranjero.

Al felicitar al joven doctor, tan modesto como laborioso é ilustrado, tenemos que añadir que el invento de Gereda, no sólo en París ha alcanzado éxito indiscutible, sino que también en España es acogido como un gran adelanto de la ciencia, según reconocen nuestros médicos más eminentes.

OBJETOS PLATA para regalos.

Severiano, Carretas, 7.

EN LOS MINISTERIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Junta central de derechos pasivos del Magisterio.—A D. Miguel Faño y Lanuza, maestro que fué de Apies, 600 pesetas; a D. Manuel Alonso Payero, de San Andrés Puentes, 400; a D. Pablo Martínez Salinas, de Bilbao, 1.200; a doña Perfecta Guix Martín, de Lominchar, 600; a D. Pedro Collado Pérez, de Naues, 300; a doña Jacoba Cano Rodríguez, de Romeral, 612,50; a D. Pedro Álvarez Austria, de Tapia Rivera, 400; a doña María Fernández Martínez, de Olargutia, 500; a doña Magdalena Estauras Bauzá, de Valdemosa, 209 pesetas.

Pensiones concedidas.—A doña Matías Alfaro Burgos, viuda del maestro que fué de Fitero, D. Blas Rosal, 440 pesetas; a doña Carmen Lorenzo Mansilla, viuda de D. Manuel Mato, de Fecha, 233,32.

A doña Dionisia González y González, viuda de D. Feliciano Ibáñez, de Honorita de la Cantera, 293,32; a doña Micaela Boria Egui, viuda de D. Francisco Iribarren, de Arbazua, 333,32; a doña Vicenta Zubillagui Lezcano, viuda de D. Santos Viscar, de Orcoyen, 205; y a doña Petra de la Iglesia, viuda de D. Ramón Novoa, de Carballino, 626,66.

Mejoras.—A D. José Ramón Alonso, de Villalpando, 940 pesetas.
Haberes devengados.—A los herederos de D. Joaquín Seguí, de Valencia, 74,11, y a los ídem de doña Tomasa Lloza, 89,33 pesetas.

Maestros jubilados.

El Sr. Gimeno ha firmado los expedientes de jubilación de los siguientes maestros:

D. Felipe Alvarez Prieto, de Cabaalles de Abajo (León); doña Hilaria Hernández Roque, de Veganzones (Segovia); D. Juan José de Castro y Burgos, de Villafranca (Córdoba); D. Agustín Garasa Gil, de Urriés (Zaragoza); D. Carlos Rodríguez Rodríguez, de Coles (Orense); D. Pascual Franch, de Alcora (Castellón); doña Filomena Andonegui Sáinz de Lugo; doña Francisca Febra Conde, de Villamarin (Orense); doña María Antonia Agrelo Armoste, de Abeusa (Lugo); D. Fermín Bueno Pérez, de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Choque y vuelco de automóvil

Dos heridos.

En el kilómetro 5 de la carretera de Carabanchel, el automóvil 770, ocupado por varias personas, debido a una falsa maniobra del que lo guiaba chocó con una acacia, volcando.

Resultaron heridos, al parecer leves, don Salvador Muntán, de cincuenta años, y don Nicolás Claramunt, de veintitrés.

El automóvil sufrió grandes averías.

Mundo eclesiástico

Ha sido administrada la Santa Comunión Pascual a los enfermos impedidos de la parroquia del Buen Consejo ó de la Catedral.

—En la santa iglesia catedral de San Isidro ha dado comienzo una solemne novena dedicada al glorioso Patrón de Madrid y Patrón de aquella iglesia, en la cual se conserva incorrupto, después de tantos años de haber muerto, el santificado y milagroso cuerpo de aquel insigne y madrileño labrador, Patrón de los labradores españoles.

—En la iglesia del Sagrado Corazón y San Francisco de Borja tendrá lugar la preparación para la primera comunión de la obra de la Santa Infancia, dirigida por el jesuita padre Garzón, los días 11, 18, 24 y 31 del actual y el 1.º y 2 de junio, a las cuatro y media de la tarde.

EJÉRCITO Y ARMADA

Han visitado al general Luque una Comisión del regimiento de Saboya y el agregado militar de Italia, con el objeto de despedirse para marchar a Italia formando parte de la Misión extraordinaria que preside el general Primo de Rivera.

—En la Junta de secretaría celebrada hoy con objeto de acordar la forma en que ha de llevarse a efecto la constitución de la escala de sargentos aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, previa aprobación del ministro, se resolvió que dicha escala se constituya con los 272 sargentos aprobados con notas de «bueno», formándose con estricta sujeción a lo que dispone la real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 70), ó sea por antigüedad en el empleo de sargento, y dentro de la misma antigüedad, en este empleo ocupen puesto preferente los que cuenten servicios de campaña, y después los que lleven más años de servicio, contándose al efecto todos los que han prestado en el Ejército, no habiendo llegado el caso de poder tener en cuenta la preferencia para los hijos de militares.

Los servicios de campaña se abonarán también a los que lo hayan prestado en las plazas de Alhucemas y Peñón de la Gómera, como dependientes de la Capitanía general de Melilla.

—Se concede la cruz blanca, pensionada, al subinspector médico de primera D. Jaime Sánchez de la Presa; y sin pensión, a los comandantes de Artillería D. Juan Arzádon y D. Ignacio Maceres, y al capitán de la misma Arma D. Vicente Almodóvar.

—Se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Infantería D. Enrique Mariñas.

—Ha sido nombrado vocal interino de la Comisión mixta de León el comandante de Infantería D. Eduardo Martín Perales.

—Mañana publicará el *Diario Oficial* una propuesta de destinos de jefes y oficiales de Infantería y otra de capitanes de Caballería.

—Se ha concedido licencia absoluta al capitán de Artillería D. Adolfo Llorens y Tordeillas.

—Pasa a supernumerario, por haber sido destinado al Instituto Geográfico y Estadístico, el capitán de Artillería D. Manuel Cifuentes.

—Se concede gratificación de efectividad al oficial segundo de Oficinas Militares D. Pablo Ondivieta.

—Asciende a primer teniente el segundo de la escala de reserva de Carabineros D. Alejandro Martín.

—Pasa a reemplazo el primer teniente de Carabineros D. Santiago Garrote. A.

EN TETUAN

HERIDO POR IMPRUDENCIA

Examinando un revólver en el domicilio de su familia, el soldado del regimiento de Caballería de Lusitania, Antonio Laguna Soriano, de veintinueve años de edad, se le disparó el arma, produciéndole una herida en el dedo índice de la mano derecha, con pérdida de la primera falange.

Fué curado de primera intención en la enfermería de la Cruz Roja, de Tetuán, por el médico D. Antonio Infante.

Camisería Especial

Camisas para dormir, campo y viaje.

CASA ONDATEGUI.—MONTERA, 36

CASA REAL



Su Majestad el Rey ha tenido una larga audiencia militar, figurando en ella los generales D. Arturo Alsina, D. Arturo González Gelpi y D. Vicente Cebollino; los capitanes de navío de primera D. Francisco Chacón y D. Alonso Morgado; los coroneles conde de Casa Canterac y D. Manuel Prieto; el subinspector médico D. Andrés Jurado de la Parra, y el primer teniente de Artillería don Carlos Martínez Campos y Serrano.

También estuvo en Palacio el coronel del regimiento de Saboya, D. Domingo Arraiz, con un capitán y un primer teniente del mismo.

Esta Comisión presentó a S. M. el historial del regimiento que llevarán a su coronel honorario el Rey de Italia, escrito sobre pergamino en caracteres góticos, con el escudo de armas de España y un león rampante admirablemente tallado en madera.

La factura es de gran efecto y fué vista con agrado por el Monarca.

El coronel Arraiz saldrá para Italia dentro de un par de días. El general Primo de Rivera irá más tarde a unirse al resto de la Comisión, en Génova, donde la misma tomará ya carácter oficial.

El coronel de Estado Mayor D. José Centaño fué a dar gracias a SS. MM. por el pésame de su hermano político.

El miércoles habrá en Palacio almuerzo en honor del ex Presidente de la República Argentina, Sr. Figueroa Alcorta, y el jueves, por la tarde, «garden party» en el palacio de S. A. R. la Infanta doña Isabel.

Su Majestad el Rey ha firmado los siguientes decretos:

GRACIA Y JUSTICIA.—Nombrando presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Murcia a D. Francisco Sánchez-Olmo.

—Promoviendo a la dignidad de arcediano de la catedral de Ávila a D. Miguel Jaime Munar, capellán real de Granada.

—Idem a la canonjía vacante en la catedral de Ceuta a D. Cayetano Noguero Quevedo, beneficiado de la misma.

—Indultando a Rufo Valladolid Tíret, condenado por la Audiencia de Cuenca.

—Idem a Marcelino Eguaguirre Pérez, condenado por la Audiencia de Pamplona.

Curacao Marie Brizard

Licor delicioso. Digestivo.

EL CONGRESO DE AGRICULTURA

EL BANQUETE DE ANOCHE

Anoche, en el hotel Ritz, se celebró el banquete de despedida de los miembros del IX Congreso Internacional de Agricultura.

En el centro de la mesa presidencial tomó asiento el Sr. Moret, presidente del Congreso de Agricultura, y a su derecha el presidente del Consejo, Sr. Canalejas; el secretario-querrelador del Congreso, M. Sagnier; el gobernador civil, el delegado de Hungría, el capitán general Sr. Rios, el representante de Cuba, el de la Gran Bretaña, el señor duque de Bailén; señores delegados de Grecia, Malsonnave, representante de Luxemburgo, marqués de la Frontera; delegados de Méjico, Perú, Rusia y Turquía; señor director general de Correos, Sr. Polina y enviado del Instituto Agrícola Inglés.

A la izquierda del Sr. Moret estaban el señor conde de Montornés; el delegado de Austria, señor barón de Hermet; alcalde, señor Francos Rodríguez; representantes de Bélgica y Dinamarca; el vizconde de Eza, director general de Comercio, delegado de Italia, Sr. Alonso Martínez y los ingenieros de la Granja Agrícola.

Los brindis.

Servido el champagne, inicia los brindis el señor conde de Montornés, que, en francés y brevemente, hace el elogio de la labor realizada por el Congreso, da las gracias por el nombramiento de presidente de honor de la Comisión internacional de Agricultura, que el Comité le ha conferido, y se despide de los congresistas extranjeros, ofreciendo volver a reunirse con ellos en el próximo Congreso, que se celebrará en Bruselas, levantando la copa por las naciones representadas, por el Rey, por el Gobierno y por las autoridades de Madrid; por el ministro de Fomento, cuya obligada ausencia lamenta, y por el presidente del terminado Congreso, Sr. Moret.

Después da lectura a un telegrama del ministro de Fomento, en que dice que, aunque deberes de Gobierno le impiden estar presente con los reunidos en el banquete, en espíritu le acompaña, uniéndoles las mismas aspiraciones.

El señor vizconde de Eza, también en francés, expresa la cordialidad que con los representantes extranjeros les ha unido en todos los trabajos, que con sus grandes conocimientos han dado gran relieve é importancia al acto, y después de una alusión al ex presidente del Consejo de Ministros de Francia y autor de la notable obra *Le retour à la terre*, M. Julio Meline, y a M. Enrique Sagnier, asegura que perdurará el recuerdo grato de los miembros extranjeros que han asistido al Congreso.

A continuación hace uso de la palabra sir Tomás H. Elliot, secretario del departamento de Agricultura de Londres; M. Julio Maenhaut, que dice es diputado por Gante y se congratula de que el próximo Congreso se celebre en Bruselas, invitando nominalmente a las principales personalidades españolas que han tomado parte en este Congreso y en ge-

neral a todos para que se reúnan en su país, asegurando que Bélgica corresponderá a las atenciones que en España se les ha dispensado a sus representantes; Stieboute, presidente del Comité científico del ministerio de Agricultura y de Dominios de Rusia; Wertermann, profesor del Instituto Real Agrícola y Veterinario de Copenhague; barón de Henriet, delegado perpetuo del ministerio I. R. de Agricultura de Austria en Francia, Suiza é Inglaterra, que dedica cariñosas frases al marqués de la Frontera y al conde de Montornés; delegado de Rumania, que termina dando un ¡Viva España!, unánimemente contestado, y Sagnier, que, en nombre de Francia, hace un caluroso elogio de España.

El Sr. Moret.

Al levantarse a brindar el Sr. Moret es saludado con un nutrido aplauso.

Comienza por lamentar no haber aprendido un idioma universal para hablar al mismo tiempo a todos los reunidos; pero si ese idioma no existe, saludará a los extranjeros en francés, como lengua diplomática aceptada por todos.

En este idioma dedica afectuosas frases a los eminentes hombres de ciencia que de todos los países del mundo han honrado a España con su visita para la obra pedagógica realizada.

Después habla en castellano con la elegancia que siempre lo hace.

«Preciso es dedicar un recuerdo al eterno femenino—añade—, y aquí el femenino es la tierra.»

Recuerda que en la Mitología antigua al llegar la muerte sostenían la ficción de que Antea bajaba a la tierra, y ahora los científicos modernos, al prescribir al enfermo el plan curativo climatológico, encuentran su nueva Antea en las montañas, en las orillas de los mares, donde el aire puro y la brisa del mar sirven de alivio al desahuciado.

Refiriéndose a los principios económicos, alude a la evolución de estas teorías, que en el siglo XVIII sostenían que la única productora es la tierra, y ahora afirman que también produce la industria.

«Yo no sé—añade—quienes tienen razón; pero si que ese fenómeno de reproducción de cien semillas con una sólo se verifica en la Naturaleza.»

En un párrafo que es muy aplaudido, expresa su cariño a la tierra, de la que salimos, sobre la que vivimos y a la que volveremos, que nos recogerá con sus amorosos brazos, y volveremos, al fecundizarla, a servir de elementos de reproducción en ese grandioso laboratorio, y quien sabe si quizá algún día lleguemos a ser productores de los pétalos de una rosa.

Termina diciendo que al Sr. Canalejas, como jefe del Gobierno, representante del Rey y de la Patria, corresponde preferentemente dirigir la palabra a los congresistas.

El Sr. Canalejas.

También es recibido con aplausos el presidente del Consejo cuando se levanta, y comienza el discurso.

Comienza por dedicar un elogio al Sr. Moret, declarando su escasa valía al lado del maestro de la oratoria; pero que, como aquel ha dicho muy bien, al hablar en nombre del Gobierno, lo hace en representación del Rey y de la Patria, no sólo porque el Rey representa a la Patria como jefe del Estado, sino porque el Monarca está identificado con su pueblo.

Hace constar que, si las naciones están separadas por ríos y montes, la universal aspiración de la humanidad salva las fronteras por el progreso y la civilización; que si en los días de la lucha peleamos, en las fiestas de la ciencia, como la que se celebra, todos nos amamos y nos confundimos en un solo ideal. Brinda por las altas personalidades que han conquistado la tierra por medio del trabajo y no por medio de la fuerza.

Habéis tenido frases de gratitud; pero permitidme, señores representantes, que por ésta os rectifique: no somos nosotros los que merecemos gratitud, sino los que la debemos a los que habéis acudido a este Congreso.

Refiriéndose al Sr. Moret añade, que éste no irá sólo al próximo Congreso, sino que irán los dos, amparándose él en la valía del ilustre presidente del Congreso; así su poca valía se cobijará en brillante pabellón.

Afirma que Bélgica para los españoles guarda recuerdos muy gratos y muy tristes: aquellos, en las páginas de la Historia; éstos, porque a este pueblo español todavía no se le hizo justicia.

Queremos ser vuestros hermanos; queremos expresar nuestro amor y fraternidad; queremos formar entre esas poderosas naciones por nuestra cultura y por ir al unisono en el progreso de la humanidad.

No os vais, porque aquí queda vuestro espíritu, y como aquí compartimos nuestro pan en esta mesa, nosotros compartiremos con vosotros el pan espiritual.

Después de aludir al acto oficial de clausura, manifiesta que gobernar no es regir artificialmente, imponiendo la voluntad en la *Gaceta*, sino que es recoger las palpaciones del sentimiento natural de la nación, y no quiero gobernar engañándome, quiero oír los lamentos de España y gobernar para satisfacerlos. Ofrece atender como se merece la Agricultura.

Se adhiere a las manifestaciones del conde de Montornés, a lo dicho por el Sr. Moret y a las teorías de M. Meline, en el que prescinde del político con ser grande, para ver al economista que, con sus notables doctrinas y propagandas, ha conseguido levantar en Francia el espíritu de los agricultores, y espero que, como resultado de la propaganda de ideas expuestas en éste, levantaría también el decaído espíritu de los agricultores españoles.

Y termina brindando por los representantes de todas las naciones.

Los reunidos aplauden al Sr. Canalejas, y se dan vivas al Rey, a España y a las naciones representadas.

Cumpliendo un deber.

Con gusto hacemos una manifestación, que es de justicia. Los secretarios adjuntos, don Julián Juderías y D. Alvaro López Núñez, merecen un elogio por la actividad que han desplegado durante la celebración del Congreso, y especialmente el Sr. López Núñez, que tenía la misión de facilitar la información a los periodistas, reciba la expresión de agradecimiento del reportér, que durante una semana ha podido apreciar el buen deseo de dicho secretario por facilitar a los periodistas el cumplimiento de su laboriosa obligación.

ALCANCE POLÍTICO

El ministro de la Gobernación facilitó esta madrugada a la Prensa una estadística de las manifestaciones y mítins celebrados ayer en provincias, en la que constan también las poblaciones en que no hubo ninguno de esos actos.

Se han celebrado treinta y seis manifestaciones y veinticuatro mítins.

En doce provincias no hubo nada y de otras ocho faltan datos.

Por el ministerio de la Gobernación ha sido dictada una real orden regulando las horas de cierre de los establecimientos por las noches.

Por virtud de dicha disposición, las tabernas cerrarán en todo tiempo a las doce y media, y para los restaurantes y cafés se señalan dos horas: la de las dos y media en primavera y verano y la de las dos en invierno.

La real orden empezará a cumplirse a partir de su publicación en la *Gaceta*, en la que aparecerá de hoy a mañana.

El Sr. Canalejas ha dedicado gran parte de la mañana a conferencias con los señores ministro de la Gobernación y de Hacienda, para tratar con el primero de la reforma de la ley Municipal, en lo que afecta a las grandes poblaciones, y con el segundo, de las consecuencias que se derivan de la implantación de la ley suprimiendo los Consumos.

Quiere el Sr. Canalejas que en esta cuestión se proceda con prudencia y tacto, a fin de evitar que reforma tan importante pudiera ser un fracaso, y no pasar de uno de los tantos intentos que se han hecho en diferentes ocasiones para la supresión de dicho impuesto.

Confía en que dentro de cuatro ó cinco años habráse llegado a su supresión en toda España, sin que quiera decir esto que no haya Ayuntamientos que por sí, y prescindiendo del cupo del Tesoro, puedan resolver el problema dentro de ese plazo, procediendo, entretanto, a repartos vecinales.

Ocupase el Gobierno en un proyecto relacionado con las subsistencias, y en otro sobre enseñanza.

Declaraba el Sr. Canalejas que su aspiración es la de entregar al Parlamento, con el propósito firmísimo de discutirlos, todas las reformas contenidas en el discurso de la Corona, y de este modo habrá cumplido, en principio, sus compromisos.

Ha dado instrucciones a la Comisión de Presupuestos del Congreso para que estudie cuanto pueda referirse a la cuestión de los intermediarios y a la de las subsistencias.

Brevemente se ha ocupado el Sr. Canalejas en lo relativo a los actos públicos verificados ayer, los cuales, excepción hecha de la manifestación de Bilbao, se vieron poco concurridos.

No abandona el Presidente la idea de presentar un proyecto sobre contrato de trabajo. De Canarias sigue recibiendo el Gobierno multitud de telegramas.

De Ceuta y de Melilla las impresiones que el Gobierno tiene son buenas.

Los moros han observado gran corrección ante la ocupación de distintos puntos de su territorio por nuestras tropas, en la zona exterior de Ceuta.

En las posiciones tomadas se están colocando alambradas y realizándose otras pequeñas obras.

En Melilla una columna ha hecho una excursión por Cabo de Agua, recorriendo sitios desconocidos para nuestras tropas.

Tampoco son desagradables las noticias que se reciben de Fez respecto de la organización de la Policía en aquella ciudad.

Julián González

Sucesor de Serra.

Abanicos antiguos.—Arenal, 22 duplicado.

LOS ESPAÑOLES EN BURDEOS

Anoche tuvimos el gusto de saludar en nuestra Redacción al digno vicepresidente de la Alianza Española de Burdeos, D. L. A. Sagardoy.

La Alianza Española es una Asociación de cultura dedicada a la propaganda de la lengua castellana en el extranjero.

Conocidos son los esfuerzos realizados en pro de la difusión de la cultura hispana por la patriótica colonia española de Burdeos, que con tanto entusiasmo persevera en misión tan digna y enaltecedora.

El Sr. Sagardoy viene a Madrid con el objeto de recabar el apoyo de las autoridades y de las Corporaciones para conseguir mayor extensión y eficacia en su labor de propaganda, esperando hallar el apoyo que merecen los esfuerzos de nuestros buenos compatriotas de la ciudad de Burdeos.

Sea bien venido el ilustrado vicepresidente de la Alianza Española.

CASA DE MODA

Los verdaderos, los legítimos, los exquisitos pasteles de «Nata y Chantilly» se venden en la chocolatería, lechería, pastelería y repostería

«LA INDIA». Monterá, 12.

GRAN MUNDO

EN EL PALACIO DE LOS DUQUES

DE SANTA LUCÍA
Muy bonito sarao se celebró anoche en la artística morada de los duques de Santa Lucía...

El suntuoso hall presentaba un aspecto brillante y la juventud lo animó bailando sin cesar valeses y rigodones...

Entre las parejas figuraban muchachas tan lindas como las de Baena, Caudilla, Crescente, Castellfuerte...

Recordamos entre las damas las duquesas de Baena y Lécea. Marquesas de la Garantía...

Condesas de Caudilla, Esteban Collantes, Crecente, Almodóvar. Vizcondesa de Roda.

Del sexo fuerte recordamos a los generales Azcárraga y Ezpeleta, duques de Baena...

Mucho se admiraban las maravillas de arte que adornan tan suntuosa morada...

La duquesa de Santa Lucía vestía con extrema distinción una toilette blanca...

NOTICIAS VARIAS

Los condes Juan de Castellane han sido muy obsequiados por las familias aristocráticas españolas.

Anteanoche se celebró en obsequio suyo una comida en el palacio de Liria...

Los condes de Castellane salieron anoche para París.

En la parroquia de Santa María se ha celebrado la boda de la linda señorita Milagros Alvarez...

En la parroquia de Santa María se ha celebrado la boda de la linda señorita Milagros Alvarez...

Fueron padrinos la madre de la novia y el padre del novio...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

Una Comisión numerosa de vecinos perjudicados por el incendio de la calle del Peñón...

El conserje perdió el baúl y varios enseres, que devoraron las llamas.

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

Una Comisión numerosa de vecinos perjudicados por el incendio de la calle del Peñón...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

Las familias que han quedado en la miseria son unas treinta.

El gobernador, comprendiendo que los auxilios prestados...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

Confía el Sr. Fernández Latorre que todas aquellas personas...

Cuántas personas deseen contribuir con sus aportaciones...

El gobernador ha encargado a los mismos necesitados...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

El conserje de la tienda y el conserje de la tienda...

La casa número 42.

Esta casa sólo sufrió durante el fuego graves daños por la parte exterior...

Guardias distinguidos. En este incendio se distinguieron mucho...

Todos los convalecientes deben tomar VINO ONA...

PLEGUEZUELO

Ha fallecido en Madrid, joven aún, el notable autor dramático D. Francisco Pleguezuelo.

En época no lejana obtuvo en la escena éxitos muy resonantes...

Después, contrariado por el mal éxito de una comedia suya...

Era un hombre afable, caballeroso y simpático...

Agua de Solares

INFORMACION BURSATIL

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE MADRID and CIERRE DE BARCELONA.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BARCELONA and CIERRE DE BILBAO.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BILBAO and CIERRE DE PARIS.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE PARIS and CIERRE DE MADRID.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE MADRID and CIERRE DE BARCELONA.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BARCELONA and CIERRE DE BILBAO.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BILBAO and CIERRE DE PARIS.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE PARIS and CIERRE DE MADRID.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE MADRID and CIERRE DE BARCELONA.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BARCELONA and CIERRE DE BILBAO.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BILBAO and CIERRE DE PARIS.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE PARIS and CIERRE DE MADRID.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE MADRID and CIERRE DE BARCELONA.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BARCELONA and CIERRE DE BILBAO.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE BILBAO and CIERRE DE PARIS.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes CIERRE DE PARIS and CIERRE DE MADRID.

HECHOS DEL DÍA

Los médicos de guardia en las Casas de Socorro han prestado durante las últimas veinticuatro horas...

Doctores San Pedro y Leyda. Ayudante, Sr. Veiga.

En la calle de Sevilla fué atropellada por un automóvil la niña de once años Petra Urosos Olavarría...

Santiago Gómez Fernández, de catorce años, que vive Viriato, 27, bajo, fué atropellado...

—Ramón Alba Díaz, que vive Jacometrezo, 57, tienda de vinos...

Doctores Laforga y Pérez Martínez. Ayudante, Sr. Desmet.

Al pasar por la calle de Toledo Claudio Merino Ramiro, se desprendió una barra de una cortina...

—El niño Manuel Alvarez se produjo una herida en el pie derecho...

—La costurera María Navas Rivas se clavó una aguja...

Doctores Uivarri y Granados. Ayudante, Sr. Blanco.

Trabajando en su domicilio, Fuencarral, 71, el obrero Julio Fabocias...

—Alvaro Torre se cayó en la calle de Fuencarral...

Doctores Dupuy y Romero. La niña Paz Sáinz se cayó...

—Pilar Sánchez, de seis años, se tragó un alfiler...

Doctores Sanz y Enciso. El obrero P. G. fué detenido...

—Trabajando en la calle de Cristóbal Bordin, el cantero Pedro...

—José Lespés se cayó en el Hipódromo y se produjo una extensa herida...

Riña sangrienta. En la calle de Tarragona cuestionaron ayer Francisco Lozano...

El tiro no hizo blanco, pero un hijo del agresor, llamado Miguel...

Doña Juana Buitrago Moro sufrió la fractura de la tibia izquierda...

Don Luis Calderón denunció a un sujeto que ayer, en la plaza de los Mostenses...

En la casa núm. 10 de la calle de San Bernabé sostuvieron una acalorada pendencia María Rodríguez...

Instituto francés en España.—Conferencias públicas que se explicarán en la Universidad Central...

Día 10, miércoles, a las cinco, M. C. novela social, Georges Sand.

Día 11, jueves, a las cuatro, M. G. práctica de francés.

Día 12, viernes, a las cuatro, M. Graillot: La catedral de Albi.

Día 13, sábado, a las cuatro, M. Mémée: clase práctica de francés.

Idem, a las cinco, M. Guy: Victor Hugo, Los miserables.

Los hijos de A. Magdalena. En su importante camería de la calle del Arenal...

LOS TEATROS DEBUTS. En el circo de Parish ha debutado una troupe...

GACETILLAS. Princesa.—Compañía italiana de Ferruccio Garavaglia...

Doctores Laforga y Pérez Martínez. Ayudante, Sr. Desmet.

Doctores Uivarri y Granados. Ayudante, Sr. Blanco.

Trabajando en su domicilio, Fuencarral, 71, el obrero Julio Fabocias...

Doctores Dupuy y Romero. La niña Paz Sáinz se cayó...

Doctores Sanz y Enciso. El obrero P. G. fué detenido...

Riña sangrienta. En la calle de Tarragona cuestionaron ayer Francisco Lozano...

Doña Juana Buitrago Moro sufrió la fractura de la tibia izquierda...

Don Luis Calderón denunció a un sujeto que ayer, en la plaza de los Mostenses...

En la casa núm. 10 de la calle de San Bernabé sostuvieron una acalorada pendencia María Rodríguez...

Instituto francés en España.—Conferencias públicas que se explicarán en la Universidad Central...

Doctores Uivarri y Granados. Ayudante, Sr. Blanco.

Trabajando en su domicilio, Fuencarral, 71, el obrero Julio Fabocias...

Doctores Dupuy y Romero. La niña Paz Sáinz se cayó...

Doctores Sanz y Enciso. El obrero P. G. fué detenido...

Riña sangrienta. En la calle de Tarragona cuestionaron ayer Francisco Lozano...

Doña Juana Buitrago Moro sufrió la fractura de la tibia izquierda...

Don Luis Calderón denunció a un sujeto que ayer, en la plaza de los Mostenses...

En la casa núm. 10 de la calle de San Bernabé sostuvieron una acalorada pendencia María Rodríguez...

Instituto francés en España.—Conferencias públicas que se explicarán en la Universidad Central...

Los Caños de Sevilla

Sr. D. Leopoldo Romeo, director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Muy señor mío y de mi más distinguida consideración: La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando no se ha ocupado en su última junta...

Dándole gracias anticipadas por la inserción de esta carta, se ofrece como siempre de usted afmo. s. s., q. b. s. m.—Enrique Serrano Fatigati.

NUEVA ASOCIACION

LOS MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS. Se han constituido en Asociación nacional. El reglamento para darle forma legal será en breve presentado al gobernador de Madrid...

Que a través de todas las reformas que se lleven a cabo, deben subsistir las enseñanzas de párvulos, elemental y superior...

Que, en su consecuencia, deben subsistir los escalones especiales de dichos grados hoy existentes...

Que los establecimientos de instrucción primaria que se vayan creando deben formarse con las escuelas graduadas de las tres enseñanzas...

Para la solución de tan interesantes cuestiones proponen al ministro diferentes soluciones.

La Asociación la constituirán de modo que se ocupe de estudiar los asuntos de mayor interés para la grande obra de la cultura patria...

Publicará un Boletín de información central, oficial y extraoficial, de cuanto pueda convenir a los intereses profesionales de los asociados...

Aficionado muerto. El aficionado Sebastián Mora, que ayer se arrojó al redondel en la Plaza de Toros de Tetuán...

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS. ha satisfecho por siniestros el pasado mes de abril 22.733 pesetas.

La corrida de Beneficencia. Hoy ha comenzado el despacho de billetes para la corrida organizada por la Diputación provincial...

El Fénix Agrícola. Mañana serán encajonados los toros, de D. Felipe de Pablo Romero, los cuales, según todas las referencias...

Los toros son los siguientes: «Jabento», 8, cárdeno; «Mohoso», 90, berrendo en negro; «Herrador», 82, negro; «Pavero», 25, berrendo en negro...

Mañana serán encajonados los toros, de D. Felipe de Pablo Romero, los cuales, según todas las referencias...

El cartel ha satisfecho a la afición, viéndose con agrado la incorporación de Gaona al programa.

El confornt de una casa. Si queréis vivir cómodamente, alfombrad vuestra casa con linoleum...

AL TODO DE OCASION. Máquina inglesa 13 por 18, con Goerz, 300 p. Fuencarral, 45.

AL TODO DE OCASION. Máquina inglesa 13 por 18, con Goerz, 300 p. Fuencarral, 45.

AL TODO DE OCASION. Máquina inglesa 13 por 18, con Goerz, 300 p. Fuencarral, 45.

AL TODO DE OCASION. Máquina inglesa 13 por 18, con Goerz, 300 p. Fuencarral, 45.

AL TODO DE OCASION. Máquina inglesa 13 por 18, con Goerz, 300 p. Fuencarral, 45.

VIDA PARLAMENTARIA

EN EL SENADO

LA SESION

LUNES 8

El salón ofreció una novedad. En su centro se ha instalado una tercera mesa con destino a los seis opositores a una plaza de taquígrafo que han aprobado ya los dos primeros ejercicios.

Los opositores, sin embargo, no parecen. Comienza la sesión a las cuatro menos cinco, presidiendo el Sr. López Muñoz y hallándose en el banco azul los ministros de Gracia y Justicia, Estado, Marina e Instrucción pública.

Los escuños muy concurridos y las tribunas desiertas, a excepción de la pública, en donde se ven dos docenas de aficionados.

El Presidente de la CAMARA dedica elocuentes frases a la memoria de los señores conde de Tejada de Valdesera, D. Eduardo Martínez del Campo y conde de Peña Ramiro, fallecidos durante el interregno parlamentario, a las que se adhieren los Sres. Azcárraga, Aldecoa, conde de Casa-Valencia, Aramburu, Groizard, Arias de Miranda, Polo y Peyrolón, Labra y ministro de Gracia y Justicia, acordándose que constase en acta, por unanimidad, el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de los tres citados señores senadores.

El ministro de la GOBERNACION, de uniforme, lee desde la tribuna el proyecto de reforma de la ley de Sanidad.

La cuestión marroquí.

El Sr. MAESTRE, después de felicitar al general Alfau por el éxito de la operación realizada en Marruecos por nuestras tropas, anuncia al ministro de Estado una interpelación sobre los asuntos de Marruecos, entendiéndose que será impersonal la discusión y de altura, no de minucias políticas.

El ministro de ESTADO manifiesta que en momento oportuno aceptará el Gobierno el debate a que se le invita, y que ahora no acepta por la responsabilidad que pudiera contraerse.

Se asocia, en nombre del Gobierno, a la felicitación dirigida por el Sr. Maestre al general Alfau, y a los términos empleados por la Prensa al dar cuenta de la operación de policía realizada por nuestras tropas.

Rectifica el Sr. MAESTRE para dejar sentado que el Gobierno no aceptará debate alguno sobre la cuestión de Marruecos sin que él explique su anunciada interpelación.

El conde de ESTEBAN COLLANTES se lamenta de que el jefe del Gobierno no haya seguido la costumbre por él implantada de venir a la Cámara a dar cuenta de los sucesos políticos ocurridos durante el interregno parlamentario.

(Toman asiento en la mesa supletoria los seis opositores taquígrafos, que inspiran simpatía en la Cámara por su juventud y modestia. Que Dios dé velocidad a sus plumas y claridad a sus signos estenográficos para traducir con facilidad el discurso del conde de Esteban Collantes.)

El orador, con gran velocidad de palabra y golpeando en los pupitres, dice que los asuntos de Marruecos se discuten en todas partes menos en España, y pide al ministro de Estado que declare que podemos hacer cuanto nos impida tratar de esto.

El ministro de ESTADO niega rotundamente que nadie, ni alto ni bajo, se haya opuesto a que los asuntos de Marruecos se discutan en las Cámaras españolas, afirmando que el Gobierno, que es el que tiene la responsabilidad de sus actos, no cree oportuno hablar en estos momentos de problema tan interesante.

Manifiesta que el Gobierno no ha estimado necesario venir a la Cámara a dar cuenta de los sucesos ocurridos durante el interregno parlamentario, que tan breve ha sido.

Rectifica el conde de ESTEBAN COLLANTES.

El Sr. GULLON (D. Pio) pide que el Senado acuerde dirigir una calurosa felicitación al general Alfau por la feliz gestión realizada por las tropas a sus órdenes.

El Sr. PARES pide que se le reserve un turno en la interpelación anunciada por el Sr. Maestre.

El barón de SACRO LIRIO dice que el acto realizado en Ceuta ha sido importante; pero que opina que no debe tomar la Cámara acuerdo ninguno para que no se dé al asunto más importancia de la que tiene y que acaso sirviera para despertar suspicacias.

Rectifica brevemente el Sr. GULLON, para decir que basta con que los señores tributen su aplauso al ejército de Ceuta, sin que él pretenda que se vote colectivamente.

El Sr. TORMO dirige un ruego por conducto de la Mesa al ministro de Hacienda, relacionado con la elevación de cuotas de la contribución territorial en algunas provincias, aumentos que estima inconstitucionales.

El Sr. ALVAREZ GUIJARRO anuncia una interpelación al ministro de Gracia y Justicia sobre la reforma de la ley Hipotecaria.

El ministro de GRACIA Y JUSTICIA ofrece ponerse de acuerdo con la Mesa para que explique su interpelación.

A continuación reproduce un proyecto de ley sobre Deuda pública.

ORDEN DEL DIA

Se entró en el orden del día, procediéndose al sorteo de Secciones.

Ocupa la presidencia el Sr. Portuondo.

Desde la tribuna se oye el murmullo de uno de los señores secretarios leyendo los nombres de los señores y las secciones a que les corresponden.

Simónena—lee un secretario, y el que escribe exclama:

—¿Cómo si, moreña?

—Siguen leyendo:

—Arias de Miranda, Arias Saigado...

—Parece cosa de ópera tantas arias.

Y así transcurren tres cuartos de hora,

NOTAS DE INFORMACION

Si había interés en que las Cortes reanudara sus sesiones, los hechos no lo han demostrado, a juzgar por la escasísima concurrencia de diputados a la sesión de hoy.

Ni la ley de Asociaciones, ni el proyecto relativo a la supresión de los Consumos, ni la misma ley de Presupuestos han constituido atractivo para los diputados.

La Cámara popular ha estado desanimadísima. Y no se diga que han sido solamente los ministeriales los que han dejado de asistir a la sesión, porque de las oposiciones han sido numerosos los diputados que han brillado por su ausencia.

La impresión no creemos que haya sido muy agradable para el señor Presidente del Consejo, quien, para ultimar detalles de algún proyecto económico, ha pasado parte de la última madrugada en el ministerio de Hacienda con el Sr. Rodríguez y dos directores generales de este departamento.

En el Congreso han conferenciado con el Sr. Canalejas dos Comisiones: una de ingenieros agrónomos para expresarle su más sincero reconocimiento por las frases halagüeñas que el Presidente del Consejo tuvo para ellos ante los congresistas extranjeros de agricultura, y otra de representantes de Soria, que fue a interesarse por la prolongación del ferrocarril de Soria a Castejón.

El Sr. Maura ha conferenciado con el señor Rodríguez para hablarle respecto de las reclamaciones que han formulado al Gobierno algunas provincias con motivo del recargo de que han sido objeto, por virtud de la vigente ley de Presupuestos, en materia de contribución territorial.

En el día de ayer, los agricultores castellanos y de otras provincias agrícolas, acompañados por sus respectivos representantes en Cortes, presentaron al señor ministro de Hacienda una exposición firmada por presidentes de Federaciones y Cámaras agrícolas e ininidad de representaciones de Sindicatos y otros organismos, conteniendo una petición respetuosa hacia el Gobierno, respecto al recargo grandísimo que se ha impuesto en los Presupuestos corrientes a la riqueza rústica y urbana, y una reforma sobre la ley arancelaria, en cuanto a la importación de los trigos. Consideran estos agricultores que, de no conseguir la rebaja que piden en la tributación y la protección de sus productos agrícolas, su vida económica se hace imposible.

La exposición fué presentada por el presidente de la Cámara agrícola de Carrion de los Condes, como iniciador de este pensamiento.

El señor ministro ofreció ante los representantes en Cortes y más de 400 agricultores que constitulan la Comisión, atender en lo posible tan justa pretensión, buscando fórmulas de concordia para todos los intereses, en atención a las fundadísimas razones de equidad que el Sr. Carreras expuso al hacer la entrega de la exposición.

Los agricultores salieron satisfechos de la entrevista.

Asistieron los diputados de Palencia, Valladolid, León, Burgos, Segovia, Soria, Avila, Salamanca y Guadalajara.

Caracterizados carlistas manifestaban esta tarde que creían que Roma aceptaría la parte de la ley de Asociaciones que se refiere a la cuestión religiosa, excepto el art. 2.º, siempre que fuera fraccionado; pero que no siendo así, seguirá igual conducta que observó respecto de la ley del Candado.

Respecto de la supresión de Consumos, el ambiente no es favorable. En el Congreso se ha hablado de esa cuestión con preferencia a las demás cuestiones que ha entregado el Gobierno al Parlamento, y casi todos los comentaristas, en sus juicios, se han mostrado contrarios al proyecto, por entender que éste no ha de beneficiar ni a la clase proletaria, ni a la media, ni a la pudiente.

Recuérdase por todos el resultado que se ha obtenido de las desgravaciones parciales.

Varios periodistas han expuesto sus quejas por lo ocurrido con los proyectos que esta tarde se leyeron en las Cortes, y el Sr. Canalejas ha sido el primero en lamentar que, por segunda vez, tratándose de cuestiones importantes de Gobierno, se haya quebrantado el secreto de que el mismo Presidente y los ministros dieron pruebas, negándose a anticipar noticia alguna relacionada con las leyes de Asociaciones, Consumos, etc.

El hecho es que el Sr. Canalejas ordenó que hasta las nueve de la mañana de hoy no se facilitarían a la Prensa los indicados proyectos, para que nadie se quejara de postergación ni hablara de privilegios; pero es el caso, que está mañana, cuando los reporteros acudían puntualmente al domicilio del Presidente para recoger las copias—las cuales, por su extensión, han alterado hoy la marcha interna de los talleres donde se confeccionan periódicos—se supo que en algunas Redacciones estaban compuestos y ajustados, descañadamente, desde anoche, todos los proyectos, y que determinados periódicos de provincias los habían publicado íntegros esta mañana, con doce horas de anticipación a los de Madrid, y con ocho de anterioridad a ser conocidos por las Cortes.

Como este caso se viene repitiendo con frecuencia lamentable, y no se trata de noble competencia periodística, imposible cuando el favor se mete por medio, el Sr. Canalejas, ante el justificado disgusto de los periodistas, ha dispuesto que se le entere de la forma en que hayan podido ser facilitados clandestinamente, con anticipación que a muchos y muy respetables intereses perjudica, los citados proyectos.

A última hora se ha dado lectura en el Congreso del dictamen relativo al servicio militar obligatorio, cuya discusión comenzará el miércoles próximo.

Ha dado dictamen la Comisión mixta sobre el proyecto de ley que reorganiza la clase

de sargentos de Infantería de Marina, aceptando lo que aprobó el Senado con la sola variante de referirse el tercer artículo transitorio a los sargentos primeros retirados, sin tener en cuenta si lo fueron o no por edad.

El ministro de la Guerra ha conferenciado hoy con los Sres. Soto Reguera y Soldevilla, diputados por Lugo, sobre el aumento de la guarnición de esta plaza, y les ha ofrecido acceder a sus deseos en el momento en que la cuestión de Marruecos lo haga posible.

El Congreso ha remitido al Senado el proyecto cediendo en pleno dominio el convento de San Francisco a la Junta Patronato de la Casa de Misericordia de San Sebastián.

Se ha dado cuenta al Senado de que el duque de Tamames y el marqués de Perales solicitan su ingreso en la Cámara por derecho propio.

El Presupuesto para 1912

El Sr. Rodríguez ha tenido la bondad de facilitar a la Prensa la siguiente nota:

«El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos con relación al vigente, reservándose el Gobierno al presentando a las Cortes, por medio de proyectos de leyes especiales, aquellas reformas que en la tributación y en los servicios vaya aconsejando la práctica, por no poderse aún formar juicio del resultado que puedan ofrecer las introducidas por la ley de 29 de diciembre de 1910, que debe considerarse en período de adaptación.

GASTOS

Casa Real, 8.900.000 pesetas.
Cuerpos Colegiados, 2.468.000.
Deuda pública, 408.235.853,41.
Cargas de Justicia, 1.027.397,16.
Clases pasivas, 75.216.000.
Presidencia, 685.499,99.
Estado, 6.567.487,50.
Gracia y Justicia:
Civiles, 19.984.875,11.
Eclesiásticas, 41.359.364,54.
Guerra, 188.356.697,21.
Marina, 70.188.085,64.
Gobernación, 81.966.433,72.
Instrucción pública, 61.335.098,80.
Fomento, 103.341.381,80.
Hacienda, 18.536.982.
Gastos de las Contribuciones, 38.204.324,66.
Posesiones del Golfo de Guinea, pesetas 1.900.000.
Total, 1.128.363.481,54 pesetas.
Aumento para 1912, 5.731.026,07 pesetas.

INGRESOS

Contribuciones directas, 474.874.568,32 pesetas.
Idem indirectas, 395.400.000.
Monopolios y servicios explotados por la Administración, 213.720.000.
Propiedades y derechos del Estado:
Rentas, 22.047.393.
Ventas, 1.303.000.
Recursos del Tesoro, 25.862.750.
Total, 1.133.207.711,32 pesetas.
Aumento, 360.500.

RESUMEN

Ingresos que se presuponen, pesetas 1.133.207.711,32.
Gastos, 1.128.363.481,54.
Superávit inicial, 4.844.229,78 pesetas.
Al proyecto de Presupuestos acompaña la liquidación del de 1910, ya conocida por haberse publicado en la Gaceta del 26 de marzo último, en la que se fija como superávit de dicho año el de 43.025.980,59 pesetas y otra liquidación anticipada del Presupuesto vigente, cuyo resumen es el que sigue:
Pagos probables, 1.150.802.039 pesetas.
Ingresos, 1.158.737.317.
Superávit, 7.935.278 pesetas.
Asimismo ha leído el señor ministro el proyecto de ley de aprobación de la cuenta general del Estado del año 1909, y otro sobre el impuesto de Consumos, que ya publicamos.

Interesante automóvil

tanto por su bajo precio (desde 8.000 pesetas) como por su poco consumo y construcción fuerte y esmerada, es el de la marca «COLIBRI», de 15 HP. y cuatro cilindros, cuyos preciosos modelos torpedos de 2, 3 y 4 asientos, así como su landaulet, no tienen rival. Catálogo y detalles pídense a la Agencia general para España y posesiones, Almirante, 10, bajo, Madrid.

PLEITOS Y CAUSAS

Juicios por señas.

No hay manera de entenderse con el procesado que se sienta en el banquillo de la Sección tercera.

José Romano es inido. El fiscal le acusa de haber entrado en una casa del pueblo de Tielmes, forzando la puerta, y de haberse apoderado después de 135 pesetas que el dueño tenía guardadas en una arquilla.

Para la declaración del procesado ha venido un profesor de la Escuela de Sordomudos; pero la tentativa ha resultado inútil. El mudo no tiene ilustración, no conoce los signos ni las señas que a los faltos de habla se les enseña en las escuelas de su clase. José Romano no puede entenderse con nadie, ni nadie puede comprenderle; expresa sus ideas con ademanes y movimientos, que las más de las veces resultan indecifrables.

Lo único que podemos sacar en limpio es que el mudo niega haber cometido el robo; tales son los signos que hace cuando el fiscal le pregunta sobre el particular.

Los testigos, aunque hablan, tampoco dicen mucho; no conocen más que aquello que el rumor público atribula al procesado.

El defensor, Sr. Cousiño Quiroga, entiende que no hay prueba para que José Romano sea condenado, y el Jurado lo entiende así también, proclamando la inculpabilidad.

Buen carpintero.

Para no hacerle el reclamo omitiremos su

nombre. Fué un día a arreglar unos muebles a una casa donde los dueños andaban de mudanza y descerrajó una cómoda, cogiendo de ella una capa y una bufanda.

No hay que decir que el robo se cometió en invierno.

El Jurado ha declarado la culpabilidad del carpintero, como solicitaba el fiscal, Sr. Torrecilla, y la Sala le ha impuesto la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional.

ALVAR-ARRANZ

La falta de apetito desaparece tomando antes de las comidas VINO ONA.

Estación alpina de Biología

El 2 del corriente dieron comienzo los trabajos en esta nueva dependencia del Museo de Ciencias Naturales, quedando instalado en ella el padre benedictino D. Saturno González, de Santo Domingo de Silos, que se ocupa en la recolección y estudio de los vertebrados de España por encargo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Con este motivo concurren a las inmediaciones de los chalets del Club Alpino, donde se halla instalada la estación, gran número de personas de Madrid, entre las que figuraban los directores de la estación y del Museo, muchos socios de la española de Historia Natural, profesores de la Universidad y otros naturalistas.

La construcción de este refugio en plena sierra permitirá a los especialistas, tanto españoles como extranjeros, el estudio de los productos naturales de la cordillera carpentina, y en el laboratorio que allí se ha instalado podrán hacerse las primeras preparaciones y ensayos que aquel estudio requiera. Es, por tanto, un servicio más que la cultura española debe a la expresada Junta.

SARDINAS SIN ESPINA CRUZ ROJA

De la Casa Brieu y C.ª Probadlas. Inmejorables

NOTICIAS GENERALES

En la iglesia parroquial de San Marcos, de esta corte, contrajo ayer matrimonial enlace el distinguido periodista aragonés D. Emilio Olivito, redactor del *Diario de Avisos de Zaragoza*, con la bellísima Srta. Pilar de Val y Vera.

Desearnos a los recién casados felicidades sin límite.

Automóviles PEUGEOT

PRIMERA CASA RECONOCIDA Agentes exclusivos para España: ELORRIO, LONDAIZ, ESPADA Y C.ª, calle Particular de Covarrubias (entre Covarrubias y Manuel Silvela).

Vichy Catalán

80 cént. botella. Reina, 45 dpl.ª, y Mayor, 35.

El mejor café, el primitivo, el único, es el verdadero torrefacto LA ESTRELLA, Montero, 32; teléfono 1.555.

Para asuntos relacionados con el servicio se halla en Madrid el distinguido delegado de Hacienda de Alicante, D. Luis Sein Echáluce.

Ha fallecido en Aranjuez el niño Fernando Merino, nieto de nuestro querido amigo don Andrés Pozuelo, administrador del Real Patrimonio.

Muy de corazón nos asociamos a la pena de la familia.

Hoy ha firmado S. M. el Rey el decreto nombrando auditor del Supremo Tribunal de la Rota al Excmo. Sr. D. Luis Calpena, rector de San Francisco el Grande.

Se indica el nombre de D. Pablo Zaballos para suceder al Sr. Calpena en el rectorado de San Francisco.

Para los taberneros

Cuando vemos que un comerciante tan experto como D. José Blanco adopta una registradora «National» en su despacho de vinos de la calle de San Marcos, 26, queda demostrado que es el sistema más sano, sencillo y rápido que se conoce para administrar esta clase de negocio. Modelos especiales para taberneros.

Informes gratis. Preciados, 11.

DILIGENCIA EN UN CEMENTERIO

PROFANACIONES COMPROBADAS

El Juzgado de la Latina se constituyó hoy en la Sacramental de Santa María con objeto de comprobar los extremos contenidos en la denuncia que días atrás y mediante carta anónima se les hizo a los tenientes de la Guardia Civil, Montero y Blasco del Toro, de los puestos de las Peñuelas y Carabanchel, respectivamente.

La denuncia, como recordarán nuestros lectores, se refería a una profanación, de que eran acusados como autores el conserje y el guarda de dicha Sacramental.

El difunto sacristán ya dejó consignado en su testamento la existencia de este delito para salvar en su día, si el hecho se descubría, la responsabilidad que pudiera haber a otras personas ajenas al delito, entre ellas sus hijos.

Las sepulturas profanadas eran, según el sacristán, las señaladas con los números 71, 72, 77 y 78 del patio de San Dámaso, y las 421, 422 y 423 del patio de la Visitación, y estas profanaciones cometidas por el conserje, José Sala, y el guarda, Pablo Ramírez, je, José Sala, y el guarda, Pablo Ramírez, se tenían por objeto volver a vender dichas sepulturas con el carácter de perpetuas.

Los cadáveres extraídos de ellas eran arrojados, según la denuncia, a una atarjea que pasa por el patio de la Visitación.

CIRCO de PARISH
Todas las noches a las 9 1/4
EL GRAN RAYMOND
LOS METEORS
Nuevos, a las 4 1/2 de la tarde, Matinées infantiles.— Breve y extraordinario debut
EL PALACIO DE ORPHEUM

ESPECTACULOS DEL DÍA 9.

PRINCESA.—4.30.— La rana y Rosita.
COMEDIA.—9.— (Compañía italiana de ópera, turno de moda).—La principessa dei dollari.
LARA.—7.—Canción de una (doble).
9.30.—(Beneficio de viudas y huérfanos de obreros).—Madreita. Del mismo trono (dos actos) y Los holgazanes.
APOLO.—7.—Sangre y arena.—Mari-Nieves.—El chico del café.—Sangre y arena.
ESLAVA.—6.—El conde de Luxemburgo (doble).—La corte de Faraón.—La niña de las muñecas (doble).
COMICO.—6.30.— Los viajes de Gulliver (tres actos, doble).—Gente menuda (dos actos, estreno).
GRAN TEATRO.—6.30.— Amor bohemio.—El país de las hadas.—Las dos reinas y La tierra del sol (doble).
PARISH.—9.30.—Iyella, Los Torantes y toda la compañía de circo que dirige William Parish.
MARTIN.—7.30.—La leyenda mora.—¿Qué te quieres apostar!—De regia estirpe.
NOVEDADES.—6.30.— Bazar español.—Las buenas obras.—El barrio de la Viña.—Bazar español y Juanita la divorciada (doble).
GRAN VIA.—7.—La tragedia de Pierrot.—San Juan de Luz.—El burlador de Plutón.
IMPERIAL.—5.15 y 8.30.— Sección de películas.
6.30.—El señor gobernador (doble).—Choque de pasiones.—El gran tacafío (doble).
NACIONAL.—6 a 8.— Sección continua de películas.
10 a 12.—La misma.
TRIANON-PALACE.—6.30 (sencillo), 7.30 (especial), 9.45 y 10.30 (sencillos) y 11.45 (especial).
Éxito extraordinario de la auténtica Malagueñita y Manon.
LATINA.—5.15.— La macarena.—La república del amor.—El amo de la calle.—El método Górritz. Sangre moza.—Gigantes y cabezudos.
NOVIADO.—6.—Dora, la viuda alegre.—Lysistrata.—Los señores de Frey Martín.—Lysistrata.—Los condes de Luxemburgo.
PRINCIPE ALFONSO.—7 a 12.30.—Cinematógrafo y gran programa internacional de variedades.

BOLETIN RELIGIOSO

Santos del día 9.—San Gregorio Nacianceno, obispo; Santos Beato y Hermanas, confesores; San Gerónimo, obispo y mártir, y Santa Nona.
Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Bárbara, y termina el triduo anunciado, predicando por la tarde, a las cinco y media, D. Cipriano Nieves; se hará solemne procesión de reserva.
En la Catedral sigue la de San Isidro, a las seis, siendo orador D. José María Tellado.
En Santa Cruz continúa la novena a Nuestra Señora de los Desamparados, predicando en la misa, a las diez, D. Manuel Fernández, y por la tarde, a las cinco y media, D. José Julia.
En San Luis, ídem, ídem, a Nuestra Señora del Amparo, y será orador, sólo por la tarde, a las seis y media, D. José Suárez Faura.
En Santiago, ídem, ídem, a San Juan Nepomuceno, y predicará por la tarde, a las seis y media, D. Bernardo Barbaero.
En las Carboneras, sigue el mes a María, predicando, por la tarde, a las cinco y media, D. Juan Suarez Schmider.
La misa y Oficio son de San Gregorio Nacianceno.
Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Rosario en las Monjas Catalinas y Dominicas, San José, la Pasión y San Fermín.
Espiritu Santo: Adoración nocturna.
Turno: Sagrada Familia.

Grabador de moda
JULIO UCHA
Bóculos esmaltados.
Sellos de caucho.
Etiquetas metálicas.
El mejor y más barato
38-Montera-38

REUMATICOS!
El Bálsamo Victoria, compuesto con Mesetan, Mentol, Alcanfor, Cocaina y Mentol, cura en el acto los dolores más agudos. 2 ps. Victoria 8 Madrid

SEGURA
FOTOGRAFO
Visita la nueva exposición.
4 Puerta del Sol-4

Persianas
Catalana 1,60 mts. limpieza de alfombra. Arzenala, 1.

ASOMBROSA
Liquidación por traspaso, tejidos, punto, camisería, ropa blanca señora, blusas, mantas, colchas, cojones y mantelinas.—POSTAS, 2

Automóviles compra y venta
Avenida. MONTERA, 36, 1.º

GENELOS
prismáticos de gran alcance. L. Dubose, óptico, Arena 1 y 21

APARATOS FOTOGRAFICOS
placas, papeles, productos y cartulinas. Casa económica. Elias Sarrailh, Cádiz, 7. «THE CASTLE»

Taquigrafía
Lección de 6 a 7 tarde, por profesor práctico. 3 ps. mes. Isabel la Católica, 21, pl. 1.º

Se compra solar en sitio céntrico
R. L. C. Céd. 82.72.

Familiar de 2 capotas para poderse abrir y gui se vende
R. Colmenares, 5, dup.º

PULPA Y ALPALFA
de Aragón. Salvados de Castilla. Serrano, 45, Merino.

AGENTE FINANCIERO
de los más importantes Bancos de París, busca emisiones, préstamos de ciudades, caminos de hierro extranjeros, Minas, etc. etc. En fin, cuanto daña pueden ser útiles al comerciante, industrial, oficinas del Estado, sociedades de todas clases, a las personas de carrera, civiles, militares, liberales ó eclesiásticas.

PERDIDA
Una sortija empujada con diamantes, se perdió el domingo en la calle de Velázquez, desde Aya a la de Jorge Juan. Al que la encuentre en Claud o Coello, 99, 2.º izquierda, se le gratificará generosamente.

Como valor de renta adquirida
Grande acciones de la Caja de Previsión Mercantil. Llegarán a producir diez veces más que cualquier otro título de los conocidos. Consultas: de 8 a 6. Mariana Pineda, 1.

Contabilidades atrasadas, defectuosas, inventarios, liquidaciones, testamento, apertura y puesta en marcha de nuevas contabilidades y análogos, por contables con título oficial muy práctico. ATOCHA, núm. 61.

Almoneda
de todos los muebles de la casa Pelayo, 63, 1.º izquierda.

Arreglo motores. P.º Prado, 36

SUBASTA DE ALHAJAS
Carrera S. Jerónimo, 32, pl. Las alhajas del mes de julio de 1910, no vendidas en la primera subasta, y las de agosto del mismo año, se sacan a pública subasta el 16 del corriente, a las diez de la mañana. Dichas alhajas estarán expuestas al público los días 12 y 13, de nuevo a once mañana.

HOTEL
Vendo un magnífico en la villa de Motrico (Gipuzkoa), con vista al mar, amueblado, tiene agua, jardín, huerta y cochera. Razón: Florida, 14 dup.º, ent.º izquierda, de 2 a 4.

A LAS NOVIAS
Juegos de alcaza con armario de 2 lunas, desde 50 ps.; silleros a 140 ps.; comedores completos, 160 ps.; despachos, 170 ps.; y otra infinidad de muebles. Ved los precios y se convencerán que es la casa que vende más barato en Madrid. Jacometrezo, 14.

Señoras Anuncio antes!
PEDIR TARIFAS GRATIS EN LA AGENCIA DE **JOSÉ DOMÍNGUEZ**
Plaza Matute, 8, 2.º de la. MADRID

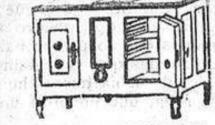
Y encontraréis descuentos desconocidos en artículos industriales, muebles, esquelas de defunción, novenas, aniversarios, vallas, telones y en toda clase de publicidad. Agencia directa para los sueldos luminosos, transformables de la Puerta del Sol. Pedir tarifas a la casa más económica de Madrid.

MAGNESIA DE BISHOP.
El Clifrato de Magnesia Granular efervescente Bishop es el mejor refrescante que se conoce. Puede tomarse todo el año. Delicioso como bebida matutina, obra con suavidad en el estómago é intestinos.
Inventado en 1857 por Alfred Bishop, es insustituible por ser el único preparado puro entre los de su clase.
Exigir en los frascos el nombre y señas de Alfred Bishop, Ld., 48 Spelman Street, London.
DESCONFIAR DE IMITACIONES

ANUARIO DEL COMERCIO DE LA INDUSTRIA, DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION DE ESPAÑA
CUBA, PUERTO RICO, FILIPINAS, ESTADOS HISPANOAMERICANOS Y PORTUGAL (BAILLY-BAILLIERE) PARA 1911
Año XXXIII de su publicación.
DOS VOLUMINOSOS TOMOS
Ilustrado con Mapas en cartulina de las 49 provincias y el de Portugal.
CONTIENE:
DATOS: Estadísticos.—Geográficos.—Históricos.—Descriptivos.—Monumentos.—Vías de comunicaciones, telegráficas, telefónicas, postales.—Producción agrícola, industrial, minera, etc.—Comerciantes.—Industriales.—Principales contribuyentes.—Magistratura.—Administraciones del Estado, provinciales, municipales y eclesiásticas.—Ferias.—Fiestas mayores.—Aranceles, etc.—En fin, cuanto daña pueden ser útiles al comerciante, industrial, oficinas del Estado, sociedades de todas clases, a las personas de carrera, civiles, militares, liberales ó eclesiásticas.
ES EL ÚNICO que da por sus tres órdenes de apellidos, profesiones y calles los habitantes de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Lisboa y la Habana.
ES EL ÚNICO que da una información completa de todos los Estados Hispanoamericanos y Filipinas.
ES EL ÚNICO que contiene Portugal completo.
ES EL ÚNICO que da una Sección especial, con las señas de las principales casas representadas en España, con el nombre y señas del representante.
Precio: 25 Ptas.
FRANCO DE PORTES
ES EL ÚNICO DE ESPAÑA QUE ESTÁ COMPLETO
Y CON EL ÚNICO QUE SE PUEDEN REALIZAR BUENOS NEGOCIOS PORQUE SE LEE EN TODO EL MUNDO.
Se halla de venta en la Casa Editorial BAILLY-BAILLIERE, Plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales Librerías del mundo.

LONGINES
el mejor reloj de precisión
De venta en todas las buenas relojerías.

Servicios de la Compañía Transatlántica DE BARCELONA
Vapores que prestarán servicios en el mes de mayo de 1911, salvo contingencias.
Linea de Nueva York, Cuba y Méjico.
El día 26 saldrá de Barcelona, el 23 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor MONTEVIDEO, directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.
Linea de Venezuela-Colombia.
El día 10 saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor LEGAZPI, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admiten pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conoimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao, y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.
Linea de Filipinas.
El día 24 saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor C. DE EIZAGUIRRE, directamente para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur, Ho-Ilo y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.
Linea de Buenos Aires.
El día 3 saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor P. DE ATRUSTEGUI, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.
Linea de Canarias-Fernando Poo.
El día 2 saldrá de Barcelona el vapor M. L. VILLAVERDE, con escala en Valencia y Alicante; el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo.
Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península, indicadas en el viaje de ida.
Linea de Cuba y Méjico.
El día 17 saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y 21 de Coruña, el vapor ALFONSO XIII, directamente para la Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con trasbordo en la Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.
Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo.
Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.



ARMARIOS FRIGORIFICOS
para conservar viandas, muy útiles en restaurantes, cafés y casas particulares, desde 45 pesetas hasta 800.— Utensilios de cocina irrompibles, especiales de esta Casa. Baterías completas desde 58 pts. Botellas Thermos y Thermarín para conservar bebidas 30 horas á la temperatura que se ponga, desde 5 pts. 25 céntimos.—Filtros para agua.—Cafeteras de todos sistemas.—Precios fijos baratos **MARIN, 12, PLAZA DE HERBERADORES, 12, esquina á San Felipe Neri.**

TRANSPARENTES
Storax, óxido y fábrica, precios baratos; hules, plumeros, varillas de visillos, araratos y para stores, cazamosas y cuca-achas, botellas Thermos, cerraduras de seguridad, jaulas, batería de cocina, Ferret, Corredor Baja, 1, Frente TEATRO LARA.

HOTEL
Se vende por ausencia, situado en lo mejor del caserío, entre las calles de Alcalá y Diego de León; tiene una extensión de 1.482 metros, 1.100 próximos de jardín; consta de 3 pisos, casa aparte para jardinería ó guarida, cochera, cuadra y estufa invernal; resulta inmejorable para sanatorio, casa de salud, etc. Informar en detalladamente: Ruiz, 12, principal izquierda.

DINERO
á industrial ó comerciante por particip. en su neg.º.—L.º C. B. l. 25 pts. n.º 3.835.069.

Analizados los
mejores para las chimeneas, los mejores Morteros, 142, antes Concepción Jerónima.

PARA NUEVA INDUSTRIA
se compra á alto precio los segundos clasificados de trapos. Avisos: 1. SAN JUSTO, 1. Almacén de metales, Madrid.

DOLOR DE CABEZA
Neuralgias y jaquecas desaparecen en cinco minutos con la **HEMICRANINA** del Dr. M. CALDEIRO 3 pts. Pídanse en farms.

ALHAJAS
oro, plata, platino, galone, perlas y brillantes, luz, agua, brillantez, se pagan bien. Zaragoza, 4, y Fresa, 2.

Alquiler indecible
Ata con vivienda, luz, agua, preparación fuerza eléctrica. Principe Vergara, 26.

Traducciones de idiomas
Escalpatá, 13, 1.º z.º

Planos y fotografías
baratas, vende particular. Concepción Jerónima, 19, 2.º

Se vende sillero y cortinas
Se de la, piano y otros muebles. Razón: Augusto Figueroa, 45, portería.

SEÑORAS MODISTAS:
Sombreros adornados por modistas francesas. Últimas novedades en artículos para los mismos. Precios más bajos que en liquidación. Montaña, 16, principal, portal postales.

30 a 50 pts. ganarán todos
vendiendo novedades. Escribid: Amercan Trust, via Chigizho a. I. Génova, Italia.

Mesa autom. Rafael Calvo, 5

SE RECUERDA
que la Casa Serrano, por su gran surtido, variedad y buen gusto, es la primera en España en objetos para regalos, joyería, platería, artículos finos en piel é infinidad de objetos de arte y capricho; 25 por 100 de economía. YER Y OREER, INFANTAS, 27.

Sastre reforma y zurca
Niolas María Rivero, 10, pral.

CURA
ozena (tétidez aliento), especialista A. Iredogallo Su tratamiento es el único que hace desaparecer tan rápidamente enfermedad, causa de divorcio. Patente. 188. Paseo Recoletos, 81, Madrid.

VENDO
Coche Gobron 25-40 HP. Limousine, con accesorios y cámaras y cubiertas de repuesto. Informarán: Kamales, 1, Cochera.

10.000 pts. necesario
doy 40.000 en garantía, y 250 de renta al mes. PUEBLA, 16, 1.º

Cede habitón
4 cab.º e-table. R. Peligros, 24, port.º

Calzado p.º cab all.º
único precio, 1,50; p.º señora desde 4 pts. Huertas, 21.

LA EXCMA. SEÑORA
Doña Elisa de Otañes y Liaguno
VIUDA DE ACHA
FALLECIÓ EL DIA 9 DE MAYO DE 1908
Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad.
R. I. P.
Sus hijos, hijos políticos, nietos, hermano y demás familia,
RUEGAN á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios.
Todas las misas que se celebren el día 9 del corriente en la iglesia de las Descalzas Reales serán aplicadas en sufragio de su alma; así como la exposición del Santísimo, el día 22 de todos los meses del año, en el Convento de las Esclavas.
Hay concedidas, por varios Ilmos. señores Arzobispos y Obispos, indulgencias en la forma acostumbrada.

EDREDONES
FABRICA DE EDREDONES Y COLCHAS DE SEDA
Precios con grandes ventajas
Edredones para cama de gran mono, desde 15 pesetas.
COLCHAS DE SEDA, NANSÚ Y ENCAJE, 60 PTAS.
NOVIAS
SE HACEN dibujos y tallas especiales
Fabrica de edredones, Pedro Barrio, ATOCHA, 34
Ventas á plazos. Tejidos, Zapatería, Sastrea, Camas y Muebles.—21, R. L. N. 21

Se liquidan en BARRILLO, 41
almacén de tejidos LA GIRALDA, los géneros de los saldos de ATOCHA, n.º 18, y 100.000 artículos más.
Sabanas hechas á..... 1,75 (Caja jabón, 8 pastillas. 0,2)
Almohadas, á..... 0,85 (2 carretes hilo 500 yds. 0,38)
Docena de platos, á..... 2,20 (Plumeros finos, á..... 1,70)
Docena de pañuelos, á..... 0,90 (Buzas señora batista, á..... 1,20)
Batistas preciosas, á..... 0,20 (Cojines de tela, á..... 0,25)
Cojines de ro. a. á..... 0,30 (Tazas y vasos, 2 dona. á..... 1,90)
Frascos de Colonia, á..... 0,50 (Batería cocina, á..... 1 balde.

Trajes para niños
De 2 a 20 pesetas en dril; de 5 á 3, en azul; de 7 á 25, en pique; de 15 á 50 en alpaca.—Casa Lafont regala á sus pequeños clientes un vale para retratar gratis, cuando sus compras asciendan á 15 PESETAS.

Preciados, 26, PORTADA VERDE

ATENCION
La antigua y acreditada platería conocida del público de Madrid y provincias, paga más que nadie oro, plata, platino, galones, brillantes, perlas, esmeraldas y toda clase de alhajas, participando á sus clientes, para que no se les sorprenda por otros reclamos. Consultar precios por tel.º 3.876. Antigua y primitiva platería, Zaragoza, 4.—No tiene sucesores.

BANCO POPULAR DE ESPAÑA
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
CRUZ, 24 y 26, MADRID
Vende acciones de 50 pesetas, pagaderas de una vez ó en diez mensualidades.
Admite cuentas corrientes á la vista con 9 por 100 de interés anual é imposiciones desde el 31 de 7, según los plazos.
Descuenta efectos de comercio y presta con garantía personal ó otras que convengan.
Ejecuta toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

Puntillas y Bordados
Se han recibido preciosos surtidos
A PRECIOS ECONÓMICOS, como siempre en el Almacén, PONTEJOS 1 bis
CEFERINO TRALLERO

CABALLEROS, TRAJES, GABANES, etc. &
Yean ustedes lo que presenta **CASA CABIEDES**
Hechos en todas clases y medidas, á precios íntimos pues se prefieren muchos pocos.
6, FUENCARRAL, 6, frente calle **CASA CABIEDES**
Desengaño.

Instituto Radiumterápico de Madrid
ANALOGO A LOS DE PARIS Y LONDRES
Cáncer, lupus, angiomias, leucoclastias, nevi pigmentarios, bocio exoftálmico, úlceras varicosas, tumores escrofulosos manchas y graves enfermedades de la piel, que no ceden con ninguno de los recursos terapéuticos hasta ahora empleados, únicamente se curan sin operación, sin sufrimientos y sin molestias con el Radium, de acción constante, grande, verdaderamente maravillosa en sus efectos en tan varias afecciones, en el Instituto Radiumterápico de Madrid.—PASEO DE RECOLETOS, 31.

EL QUENO ANUNCIA NO VENDE
LOS TIROLESES
EMPRESA ANUNCIADORA
ONDE DE COMANDOS 7,9
MADRID
FIJACION DE CARTELES
ESQUELAS
DE IMPRESOS

EL DILUVIO EN PLUMAS STYLOGRAFICAS!
DESDE SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS HASTA 200 PESETAS UNA
EL SURTIDO MAS COMPLETO QUE PUEDA APETECERSE
ASIN.—Preciados, 23

GUCARACHAS, CHINCHES Y POLILLA
Extinción rápida, garantizada con el Insecticida Peract. Desconfinar imitaciones. Venta ferreterías, droguerías etc. Depósitos por mayor y menor, Ferreterías Campo, Romanones, 1 duplicado, y Fuencarral, 112, próximo á la Glorieta de Bilbao (no equivocar).—Grandes surtidos en batería de cocina, cubiertos, filtros, termos, jaulas, herramientas, etc.—Precios fijos baratísimos.

SILLERIAS MAGNIFICAS
estilo inglés, muy fuertes, desde 100 pesetas, y vendemos á precios de verdadera ganga todo el resto que nos queda de los grandes saldos de silleros que venimos liquidando.
MAYOR, 55

NEGOCIO
seguro, administrado por sí mismo. 50 pts. rentan 50 al mes. Inf. gratis. Sr. Lita. Hortaleza, 90, ent.º. Inq. De 10 á 12 y 4 á 6.—Casa la más antigua

Debilidad sexual
(Mal llamada impotencia por algunos explotadores), espermatorrea, vértigos, mareos, tristezas, irritabilidad nerviosa, etc. Se cura en poco tiempo con el **Medicamento**. Pedir á un autor. Montañés, Fuencarral, 42, y consultar dudas.—CINCO PESETAS CAJA. Correo, 550.

Gran Fábrica de yesos puros LA VASCONGADA
SOCIEDAD ANONIMA
Capital: 750.000 Ptas.
Ferrocarril propiedad de la Sociedad
Fabricación en Vallceca Depósito y muelle en Madrid
PLAZA DE CASTELLAR, 5 Fc. de Vallceca.—Cantabria.
Teléfono 1.048 Teléfono 1.293

PRECIOS
800 kilos de yeso negro corriente..... 7,50
Id. id. especial..... 8,50
Costal id. blanco..... 1,25
Yesos puros especiales para cristallidos y botellas.
Oficinas administrativas **ALMIRANTE, 15, bajo izquierda**
TELÉFONO 2.921